

La Uruca, San José, Costa Rica, jueves 18 de junio del 2009

¢ 270,00

AÑO CXXXI

Nº 117 - 100 Páginas

JUNTA DE PROTECCION SOCIAL

MANUAL DE CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS

(Ley Nº 8718 (Artículos 8 y 13))

Abril 2009

ÍNDICE

I Parte: Definición de términos

- a. Generales
- b. Sector instituciones públicas de asistencia médica
- c. Sector Prevención y Atención del Cáncer
- d. Sector Escuelas de Enseñanza Especial
- e. Sector Enfermedades de Transmisión Sexual y VIH-SIDA
- f. Sector Discapacidad
- g. Sector Farmacodependencia y Alcoholismo
- h. Sector Menores en abandono y vulnerabilidad
- i. Sector menores privados de libertad y menores hijos de personas privadas de libertad
- j. Sector Entidades dedicadas a atender y proteger a las personas adultas mayores

- k. Sector Entidades de capacitación, organización y dirección de asociaciones, fundaciones y grupos de personas dedicadas a atender y proteger a las personas adultas mayores.
- I. Sector Centros Diurnos
- m. Sector personas víctimas de la explotación sexual comercial
- n. Sector Asociación Gerontológica Costarricense
- o. Sector Autonomía Personal de personas con discapacidad y personas adultas mayores

II Parte: Aspectos Generales

- a. Recepción y análisis de solicitudes
- b. Modalidades de giro de fondos
- c. Sobre los beneficiarios

III Parte: Programa Apoyo a la Gestión de las Organizaciones

- a. Inclusiones
- b. Distribución de recursos
 - 1-Parámetros
 - 2-Método de Cálculo
 - 3-Tabla de ponderación Programas de cuidados paliativos (art. 8, inciso f)
 - 4-Tabla de ponderación Programas de cuidados paliativos (art. 13)
 - 5-Tabla de ponderación Centros de Enseñanza Especial (inciso h)
 - 6-Tabla de ponderación Hogares para personas con VIH/SIDA (inciso i):
 - 7-Tabla de ponderación Programas de discapacidad (inciso j)
 - 8-Tabla de ponderación Programas de farmacodependencia y alcoholismo (inciso k)
 - 9-Tabla de ponderación Programas de menores en abandono y vulnerabilidad (inciso m)
 - 10- Tabla de ponderación Programas de menores privados de libertad e hijos de personas privadas de libertad (inciso n)
 - 11- Tabla de ponderación Asilos, hogares y albergues de adultos mayores (inciso ñ)
 - 12- Tabla de ponderación Centros diurnos de ancianos (inciso p)

13- Tabla de ponderación para entidades dedicadas a la capacitación, organización y dirección de asociaciones, fundaciones y grupos de personas dedicadas a atender y proteger a las personas adultas mayores (inciso o)

IV Parte: Programa Atención de proyectos

- a. Sobre los proyectos a beneficiar:
- b. Periodos de recepción
- c. Requisitos para la recepción de proyectos
- d. Requisitos previos al giro de fondos

V Parte: Programa Promoción de la Autonomía de Personas con

Discapacidad y Adultos Mayores

- a. Sobre los beneficiarios
- b. Requisitos
- c. Tipos de Ayuda Técnica

VI Parte Lineamientos para el giro de fondos a la Asociación

Gerontológica Costarricense

- a. Del destino de los recursos:
- b. Requisitos para iniciar el giro de los recursos
- c. Sobre la obligación de presentar informes

VII Parte Lineamientos para el giro de fondos a instituciones públicas

indicadas en el artículo 8) de la Ley 8718

- a. Del destino de los recursos:
- b. Requisitos para iniciar el giro de los recursos
- c. Sobre la obligación de presentar informes

VIII Parte Lineamientos para el giro de fondos a las organizaciones

privadas citadas en el artículo 8) de la Ley 8718

- a. Del destino de los recursos:
- b. Requisitos para iniciar el giro de los recursos

c. Sobre la obligación de presentar informes

IX Parte: Control de recursos

- a. Sobre los convenios para el uso de fondos
- b. Exclusiones y retención de fondos
- c. Rubros de gasto autorizados, según sector de atención
 - 1. Sector: Entidades dedicadas a la capacitación, organización y dirección de asociaciones, fundaciones y grupos de personas dedicadas a atender y proteger a las personas adultas mayores:
 - 2. Sector: Asociación Gerontológica Costarricense
 - 3. Sector: Clínicas de Cuidados Paliativos
 - 4. Sector: Centros de enseñanza especial
 - 5. Sectores: hogares para personas con VIH/SIDA, programas de discapacidad, alcoholismo y farmadodependencia, menores en abandono y vulnerabilidad, menores privados de libertad, e hijos de personas privadas de libertad, hogares y centros diurnos para ancianos.

I Parte: Definición de términos

Para los efectos del presente manual de criterios técnicos, se definen los siguientes términos:

a. **Generales**

Acción Social: Área organizacional de la Junta de Protección Social, que tiene entre sus funciones principales el giro de fondos a las entidades públicas y privadas que la Ley dispone, así como la transferencia de recursos a las organizaciones sociales, con idoneidad para recibir fondos públicos. Para ese efecto, evalúa y realiza estudios técnicos a las organizaciones solicitantes de recursos económicos para apoyo a la gestión y proyectos específicos, lleva el registro de todas las entidades beneficiarias, con el fin de recomendar a la Junta Directiva su aprobación.

Actividades de mantenimiento ocupacional: Aquellas que pretenden estimular las destrezas y potencialidades del individuo.

Apoyo a la gestión de las organizaciones: Programa de distribución de fondos que lleva a cabo la Junta de Protección Social entre las organizaciones inscritas. El objetivo del programa es otorgar recursos económicos a las organizaciones, que coadyuven a la satisfacción de las necesidades integrales de la población atendida en los programas a su cargo.

Atención Integral: Satisfacción de las necesidades físicas, materiales, biológicas, emocionales, psico-sociales, espirituales y educacionales de la población atendida.

Atención Directa: Acciones desarrolladas por el personal de atención de los programas sociales, que procuran la satisfacción de las necesidades de los beneficiarios.

CCSS: Caja Costarricense de Seguro Social

Costo de estancia. Erogación mensual que demanda la atención de los beneficiarios en un servicio de atención.

Desarrollo social: proceso mediante el cual se procura alcanzar una sociedad más igualitaria, que garantice una reducción significativa entre la brecha que existe en los niveles de bienestar que presentan los diversos grupos sociales, para lograr una integración de toda la población a la vida económica, social, política y cultural del país. Índice de Desarrollo Social / MIDEPLAN. - San José, Mideplan, 2001

Entidad con idoneidad para recibir fondos públicos: es una organización legalmente constituida, que se encuentra avalada por el ente rector y que al ser evaluada por el área técnica de la Junta se determina que tiene los mecanismos de control interno que le permiten manejar las posibles transferencias en forma adecuada para el cumplimiento de sus fines.

Giro de recursos: se refiere a los dineros que recauda la Junta mediante la renta de las loterías nacionales y debe girarlos a una institución pública o privada, sin que sea una decisión suya realizar ese giro, sino que obedece a una obligación legal.

Índice de Desarrollo Social Distrital (IDS): Resultado del estudio elaborado por MIDEPLAN en el año 2007, para medir el grado de desarrollo social de los 469 distritos existentes en Costa Rica. El índice ubica los distritos en quintiles, de manera que: el primer quintil, agrupa las zonas que tienen los valores más bajos en el IDS, por el contrario en el quinto quintil se clasifican los distritos que poseen los valores más altos en el IDS.

Junta: La Junta de Protección Social

Junta Directiva: Se refiere al Máximo Órgano Jerárquico Institucional.

Liquidaciones: Área organizacional de la Junta de Protección Social, que tiene como funciones principales analizar y emitir criterio sobre la idoneidad de los sujetos privados para ser beneficiarios de transferencias por parte de la Institución, constatar la documentación que justifica el correcto uso de los recursos transferidos a las organizaciones, así como los mecanismos de control que utilizan las organizaciones beneficiarias.

Organizaciones inscritas: Lista de entidades públicas y privadas sin fines de lucro, incluidas en el programa "Apoyo a la gestión de las organizaciones" de la Junta de Protección Social.

Programa de Autonomía personal para personas con discapacidad y adultos mayores: Programa desarrollado por la Junta, mediante el cual se suscriben convenios marco con entidades privadas sin fines de lucro y se atienden solicitudes directas para dotar a las personas con discapacidad y adultos mayores de la ayuda técnica que requieren.

Proyectos Específicos: Programa de la Junta mediante el cual se distribuyen recursos económicos para la satisfacción de una necesidad concreta, planteada por las instituciones y organizaciones sin fines de lucro, consideradas en los sectores de población señalados en el artículo 8 de la Ley 8718, estén o no inscritas en el programa de "Apoyo a la gestión de las organizaciones".

Recursos: Cuando no se indique lo contrario, se refiere a recursos económicos.

Transferencia: se refiere a una transferencia presupuestaria de fondos producto de la renta de las loterías nacionales, a la cual la Junta decidió por sí misma darle un destino específico a favor de una organización de bienestar social sin fines de lucro.

Remodelaciones: acciones de modificación sobre una edificación existente que incluye levantamientos previos, interpretación de planos y desarrollo de los nuevos diseños para las obras existentes.

Reparaciones: acciones de sustitución y / o reparación de una parte de la edificación existente, que incluye levantamientos previos o interpretación de planos para elaborar la nueva propuesta y colocación de lo nuevo en las obras.

Voluntariado: Es el trabajo de las personas que sirven a una comunidad o al medio ambiente por decisión propia y libre. Por definición los voluntarios no cobran por su trabajo. (es.wikipedia.org)

b. Sector instituciones públicas de asistencia médica

Equipo médico especializado: La Dirección de Equipamiento Institucional de la CCSS clasifica el equipo médico en:

1- Equipo de alta complejidad: los que cumplen al menos uno de los siguientes factores:

Costo superior a \$100.000 dólares americanos

Alto riesgo: El mal funcionamiento u operación puede ocasionar o exponer al paciente o personal a la muerte o a lesiones severas; provoque la paralización de uno o varios servicios hospitalarios o afecta el ambiente tornándolo peligroso para la seguridad de las personas.

Soporte de vida: Función que realiza el equipo o sistema para mantener con vida un paciente o monitorear pacientes en estado crítico.

Mantenimiento y operación especializados: Deben ser ejecutados por personal con alto grado de capacitación específica (profesionales o técnicos), uso de herramientas especiales, equipo de calibración, uso de programas de software, etc.

Infraestructura específica: El equipo requiere de una planta física acondicionada exclusivamente.

2-<u>Equipo de mediana complejidad</u>: los que cumplen al menos una de las siguientes condiciones:

Costo: mayor de \$10.000 y menor de \$100.000.00 dólares americanos

Riesgo moderado: El mal funcionamiento u operación puede ocasionar o exponer al paciente o personal a la muerte o a lesiones leves²; provoque la paralización de uno o varios servicios hospitalarios o afecta el ambiente tornándolo peligroso para la seguridad de las personas.

Terapia diagnóstico: Los equipos aportan algún tipo de energía (de baja potencia o no ionizante) o fluidos al paciente, registran o realizan lecturas directamente (en contacto) en el paciente para el diagnóstico del estado de salud.

2-Equipo de baja complejidad: los que no reúnen las condiciones antes mencionadas.

Importancia médico social: Importancia del centro médico en cuanto a cobertura de población, servicios especializados, impacto en atención de población de alto riesgo.

Servicios públicos de asistencia médica: La Caja Costarricense de Seguro Social (www.ccss.sa.cr) los clasifica en:

1- HOSPITALES

Hospitales nacionales. Son los más desarrollados y complejos del país. Se localizan en el Área Metropolitana. Se dividen en: Hospitales Generales: Hospital México, Hospital San Juan de Dios, Hospital Dr. Calderón Guardia. Y Hospitales Especializados: Hospital Nacional de Niños, Hospital Nacional Psiquiátrico, Hospital Raúl Blanco Cervantes, Instituto Materno Infantil Carit. Cuentan con capacidad resolutiva especializada, por tanto resuelven casos calificados en las especialidades de medicina, cirugía, ginecología, obstetricia, pediatría, geriatría. etc., y las sub-especialidades que se deriven de cada una de ellas.

Hospitales regionales. Centros de atención hospitalaria ubicados generalmente en la ciudad sede de la Región Programática de Salud: Hospital Max Peralta (Cartago), Hospital de San Carlos, Hospital Dr. Tony Facio (Limón), Hospital Monseñor Sanabria (Puntarenas), Hospital Dr. Escalante Pradilla (Pérez Zeledón), Hospital San Rafael (Alajuela), Hospital Dr. Enrique Baltodano (Liberia). Funcionan como hospitales generales con las 4 especialidades básicas de: medicina, cirugía, gineco-obstetricia y pediatría, además de las subespecialidades de mayor demanda de la región. Brindan apoyo a los niveles de menor complejidad de la Región.

¹ Lesión severa es una afectación del paciente que puede causar la muerte, daño permanente en su cuerpo o discapacidad total o parcial

Hospitales periféricos 3. Localizados en zonas urbanas y semiurbanas: Hospital de La Anexión (Nicoya), Hospital Dr. William Allen (Turrialba), Hospital Dr. Carlos Luis Valverde (San Ramón). Constituyen el respaldo para los hospitales de menor capacidad resolutiva o sea los periféricos 2 y 1, clínicas de consulta externa, centros y puestos de salud ubicados dentro de su área de atracción, debiendo atender el nivel de patología acorde con los recursos humanos, físicos y técnicos con que cuenta: en caso contrario se referirá al nivel superior.

Hospitales periféricos 2. Se encuentran ubicados en zonas urbanas y semiurbanas: Hospital de Guápiles, Hospital de Heredia, Hospital de Grecia, Hospital de Upala, Hospital Ciudad Neily, Hospital de San Vito. Se otorgan servicios médicos de las cuatro especialidades básicas: medicina, gineco-obstetricia, pediatría y algunas especialidades de mayor demanda para su área de atracción, constituyen a la vez un respaldo para los Hospitales Periféricos1, Clínicas de Consulta Externa y puestos de Salud ubicados en su área de influencia.

Hospitales periféricos 1. Son los hospitales que se encuentran en zonas de población rural: Hospital de Golfito, Hospital de Los Chiles, Hospital Dr.Tomás Casas, Hospital Max Terán Vals. Prestan atención médica propia de su nivel básico (gineco-obstetricia, pediatría y medicina general), según su capacidad física instalada. A este nivel no se realiza cirugía selectiva, salvo en casos de emergencia y de acuerdo con su nivel de complejidad. Cuenta con los elementos mínimos de diagnóstico, como son los rayos X y laboratorio clínico.

2- SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA EN CLÍNICAS

Se dividen categorías según su región y especialidad. En general las clínicas brindan servicios ambulatorios.

Clínicas Tipo 4 (Clínicas mayores). Clínica de Tibás, Clínica de Pavas, Clínica de Coronado, Clínica Solón Núñez, Clínica Moreno Cañas, Clínica Carlos Durán, Clínica Alfredo Volio, Clínica Clorito Picado, Clínica Marcial Fallas, Clínica Dr. Jiménez Núñez, Clínica Marcial Rodríguez. Son los de mayor tamaño y complejidad dentro de su clasificación. Proporcionan atención médica en las cuatro especialidades básicas y sub-especialidades. Cuentan con servicios de ayuda diagnóstica, laboratorio clínico, rayos X y tratamiento. Además de la atención médica mantienen la atención odontológica escolar. Sus acciones están dirigidas al mantenimiento, recuperación, promoción, prevención y rehabilitación de la salud en su población adscrita familiar y comunitaria.

Clínicas Tipo 3. De menor capacidad resolutiva que la anterior. Cuentan con servicios de laboratorio clínico, farmacia, y servicios de enfermería profesional. Proporciona consulta de medicina general y especializada, la atención odontológica y apoyo a la clínica odontológica escolar. Desarrolla actividades del programa materno infantil y de salud. Sus acciones se dirigen al mantenimiento, recuperación, promoción, prevención y rehabilitación de la salud de su población adscrita.

Clínicas Tipo 2. Sus acciones van dirigidas a la familia y a la comunidad, tanto en recuperación como en prevención, promoción y rehabilitación de la salud. Cuenta con servicios de laboratorio clínico y farmacia, de acuerdo con su capacidad resolutiva, además desarrolla actividades del programa materno infantil, presta servicios odontológicos y fortalece la clínica de odontología escolar. Brinda servicios de apoyo a las clínicas tipo 1, puestos y centros de salud.

Clínicas Tipo 1. Dentro de la clasificación de las clínicas de consulta externa, es el establecimiento de menor complejidad. Ofrece atención médica general, así como servicios médicos de farmacia y laboratorio clínico básico, de acuerdo con su capacidad resolutiva.

Esta unidad asistencial recibe apoyo de otras clínicas de mayor capacidad resolutiva en su área de atracción. Sus acciones van dirigidas a la familia y la comunidad, tanto en la recuperación, promoción y fomento de la salud.

Medicina familiar por medio de cooperativas de autogestión: Modelo de atención cuyo objetivo es atender la población de manera integral, que permita dar cumplimiento a la visión bio-psico-social del hombre en la comunidad. Desde el punto de vista financiero, las instituciones de salud no se constituyen en prestatarias de servicios, sino que los compran. Las cooperativas adquieren el compromiso de respetar todo el esquema legal existente en salud y cumplir con los programas mínimos que debe tener cualquier ente de Salud en Costa Rica.

c. Sector Prevención y Atención del Cáncer

Acreditación: Procedimiento de evaluación por parte del Ministerio de Salud de los recursos, procesos y resultados de la atención, lo cual garantiza la calidad de los servicios a través del cumplimiento de estándares aceptados, dentro de un proceso de mejoramiento continuo de la calidad.

Atención domiciliar: Conjunto de actividades de carácter socio sanitario y de ámbito comunitario que se realiza en el domicilio de la persona con la finalidad de detectar, valorar, dar soporte y seguimiento a los problemas del individuo y la familia, potenciando la autonomía y mejorando la calidad de vida a través de un equipo interdisciplinario. (Cuidados Paliativos en oncología, Gómez, Planas, Roca Viladiu, ed. Jims, Barcelona España) ".....seguimiento a los problemas del individuo y la familia).

Atención Integral en cuidado paliativo: Equipo interdisciplinario con preparación en Cuidados Paliativos, que brinda atención a las personas con enfermedades en fase terminal y su familia, en la cual interactúan conocimientos y experiencias para satisfacer las necesidades físicas, sociales, espirituales y psicológicas.

Calidad de vida en el contexto de cuidado paliativo: Se logra a través del apoyo y cuidado que se brinda a las personas en las últimas fases de su enfermedad, para que puedan vivir la vida tan plena y confortablemente como sea posible, a través de un cuidado personalizado y de una comunidad sensible a sus necesidades, las personas y sus familias pueden lograr la necesaria preparación para la muerte, en la forma que sea más satisfactoria para cada cual. (U.S.National Hospice Organization, 1979).

Cuidados paliativos: Es la atención integral a personas, cuando sus enfermedades ya no responden a los tratamientos curativos, y cuando el control del dolor y de otros problemas psicológicos, sociales y espirituales son dominantes. La meta es mejorar la calidad de vida de las personas y sus familias.

El cuidado paliativo afirma la vida y mira a la muerte como un proceso normal, enfatiza el alivio del dolor y de otros síntomas estresantes; integra en la atención los cuidados físicos, psicológicos y espirituales; ofrece un sistema de apoyo que ayuda a la persona a vivir tan activamente como sea posible hasta su muerte, y un sistema de apoyo que ayuda a la familia durante la atención de la enfermedad de la persona, en su muerte y en el proceso de duelo". Drane, James F. "El Cuidado del Enfermo Terminal: Ética Clínica y recomendaciones practicas para Instituciones de Salud y Servicios de Cuidados Domiciliares" OPS 1999 P.C. Nº 573).

Derechos humanos de las personas con enfermedad terminal y condición de vida limitada: Son los derechos que buscan garantizar a las personas con alguna enfermedad terminal su salud integral, su bienestar sin discriminación alguna. Son los derechos que aseguran que las personas con enfermedad terminal sean tratadas con dignidad, igualdad, equidad y respeto. (Quirós Edda. Dirección Servicios de Salud. Eje Derechos Humanos y género en Salud 2003).

Enfermedad terminal: Es aquella enfermedad avanzada, progresiva y no curable con síntomas múltiples, multifactoriales, intensos y cambiantes, con impacto emocional en la persona, la familia o el entorno afectivo, y con pronóstico de vida limitado, por causa de cáncer, SIDA, enfermedades crónicas evolutivas discapacitantes, y otras enfermedades y condiciones crónicas relacionadas con la edad avanzada. (X. Gómez-Batiste et al. Cuidados Paliativos en Oncología, Ed. JIMS, Barcelona, España, 1996).

Equipo interdisciplinario de cuidados paliativos: La atención que se brinde en el establecimiento está a cargo de un equipo mínimo compuesto por profesionales en medicina, enfermería, trabajado social, psicología y farmacia, así como un secretario(a) y al menos una persona voluntaria. Ministerio de Salud, Norma para la Acreditación de Cuidados Paliativos y Control del Dolor, 2007.

Establecimiento de Atención a los cuidados paliativos y manejo del dolor: lugar donde se brindan servicios de atención integral en cuidados paliativos y manejo del dolor, a las personas que lo solicitan. Tienen la complejidad requerida para brindar atención ambulatoria y domiciliar, para personas y familiares respetando los derechos de cada persona. La atención es brindada por un equipo interdisciplinario, incluyendo guía espiritual, todo el personal debe estar capacitado en este campo. Además realizan labores de coordinación con los grupos de apoyo de las comunidades dando, capacitación, divulgación a la comunidad y a otras personas del campo de la salud y participan en labores de docencia e investigación. Ministerio de Salud, Norma para la Acreditación de Cuidados Paliativos y Control del Dolor, 2007.

Persona en fase Terminal: La persona que sufre una enfermedad para la cual no hay esperanza razonable de cura que lo llevará a la muerte, con deterioro progresivo e incremento de dependencia hacia la familia y los cuidadores. En ella concurren una serie de características que son importantes no solo para definirla, sino también para establecer adecuadamente la terapéutica. Los elementos fundamentales son: Presencia de una enfermedad avanzada, progresiva, incurable, falta de posibilidades razonables de respuesta al tratamiento específico. Presencia de numerosos problemas o síntomas intensos, múltiples multifactoriales y cambiantes. Gran impacto emocional en la persona, su familia y el equipo terapéutico, relacionado con la presencia, explícita o no de la muerte.

Programa de prevención del cáncer: programas ejecutados por entidades públicas u organizaciones privadas sin fines de lucro, con el objetivo de promover estilos de vida saludables y la detección temprana del cáncer.

Programa de atención del cáncer: atención de personas diagnosticadas con cáncer en centros de asistencia médica públicos.

d. Sector Escuelas de Enseñanza Especial

Ciclos educativos: Niveles en los que está organizado el curriculum de educación que se imparte, siguiendo los lineamientos de la Institución rectora en educación.

Grupo Problemas Emocionales y Conductuales (Grupo PEC): Forma de abordaje interdisciplinario de los problemas conductuales y emocionales de los estudiantes, el cual se brinda como un servicio adicional en el centro educativo.

Trabajo itinerante: Programa estructurado que llevan a cabo los profesionales del centro educativo de educación especial, en apoyo a la familia del estudiante, ya sea a domicilio o bien en el centro educativo.

e. Sector Enfermedades de Transmisión Sexual y VIH-SIDA

Enfermedades de transmisión sexual: aquellas que se adquieren a través del contacto o relación sexual.

VIH: Virus de Inmunodeficiencia Humana causante de la enfermedad denominada SIDA. El término se utiliza además para describir al grupo de portadores del virus, que no han

desarrollado síntomas ni signos de la enfermedad, es decir pacientes asintomáticos (Ley General sobre el VIH/ SIDA No. 7771).

SIDA: Término que define la enfermedad o al grupo de pacientes que la padecen. (Ley General sobre el VIH/ SIDA No. 7771).

Seropositivo: Término que describe la aparición de anticuerpos en el suero del paciente, que permiten diagnosticar el estado de infección por un agente, mediante una prueba de laboratorio (Ley General sobre el VIH/ SIDA No. 7771).

Antirretrovirales: Grupo de medicamentos que actúan, específicamente, contra el VIH, inhibiendo su reduplicación. (Ley General sobre el VIH/ SIDA No. 7771).

Tratamiento ambulatorio: Terapia que el paciente recibe sin necesidad de internarse en un centro de atención de la salud. (Ley General sobre el VIH/SIDA No. 7771).

Enfermedad infectocontagiosa: Enfermedad producida por la transmisión del agente causal que la causa, ya sea por contacto directo con la persona afectada o por otra vía, como el aire, los alimentos, el agua u otras. (Ley General sobre el VIH/ SIDA No. 7771).

Hogar para personas con VIH/ SIDA: Lugar donde vive un grupo de personas infectadas por el virus VIH/SIDA en forma temporal y/o permanente, las que generalmente no cuentan con apoyo familiar, por lo que están al cuidado de personal pagado por una organización sin fines de lucro y voluntarios, donde se les brinda los servicios básicos de atención.

Servicio de atención domiciliaria: Se refiere al servicio que presta una organización a las personas infectadas por el virus VIH/SIDA en su propio domicilio, como una extensión del programa hogar o albergue. Como mínimo se le brinda los servicios de atención de la salud, apoyo para la alimentación o compra de suplementos alimenticios y se integra a los servicios que brinda la organización.

Investigación: La búsqueda de conocimientos o de soluciones a problemas del VIH/SIDA y se caracteriza por ser un proceso: sistemático, organizado y objetivo .

CONASIDA: Consejo Nacional de Atención Integral al VIH/SIDA, conformado por representantes de los Ministerio de Salud, Educación, Justicia y Gracia, Caja Costarricense del Seguro Social, Universidad de Costa Rica, Organizaciones no Gubernamentales que atienden a organizaciones que atienden asuntos relacionados con VIH/SIDA.

f. Sector Discapacidad

Centro de atención a personas adultas con discapacidad: Centros donde se desarrolla un proceso educativo-formativo, bajo la responsabilidad técnica del Ministerio de Educación Pública y apoyado por una organización social.

Hogares de convivencia: Son servicios sustitutivos de convivencia familiar para personas con discapacidad mayores de 18 años, en estado de abandono.

Personas con discapacidad: Son aquellas personas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. Ley 8661 Aprobación de la Convención sobre los Derechos de la persona con discapacidad.

Talleres: Centros de formación laboral para personas con discapacidad que desarrolla una organización social, sin fines de lucro.

g. Sector Farmacodependencia y Alcoholismo

Albergue: Centro de permanencia temporal de las personas con problemas de adicción, rehabilitadas o reeducadas, sin recurso familiar.

Hogares de rehabilitación: Centro de atención y tratamiento para personas en rehabilitación o reeducación del alcoholismo y la drogadicción.

Programas de atención a farmacodependientes indigentes: Centros donde se brinda el servicio de alimentación y atención diurna para personas indigentes con adicción.

Programas de Prevención: Alternativa de intervención tendiente a evitar que las personas se conviertan en adictas al alcohol y/o las drogas.

h. Sector Menores en abandono y vulnerabilidad

Actividades educativas formales: actividades curriculares de educación formal preescolar, general básica y diversificada, que se llevan a cabo en las instalaciones de las organizaciones de atención de menores.

Alternativa de atención residencial con especialidad en capacitación: Programa de atención a niños, niñas y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad, avalado por el Patronato Nacional de la Infancia (PANI). Además de la atención integral de las necesidades de los menores, estos programas procuran que durante la permanencia a los menores se les brinde formación y capacitación en alguna área específica que le facilite al llegar a la mayoría de edad, la incorporación en el mercado laboral.

Hogares Transitorios: Programa de atención a niños, niñas y adolescentes que se encuentran separados de sus familias por mandato judicial, que son ubicados por el en estos programas, en tanto se define la ubicación familiar, sea esta en forma definitiva o provisional.

Centros de Atención Integral: Centros de atención diurna a niños y niñas hasta los 12 años de edad, donde se garantiza la satisfacción de las necesidades básicas y se promueve el desarrollo integral. La Junta de Protección Social brinda apoyo a centros de atención integral que se consideren programas de prevención del abandono y del riesgo social, administrados por organizaciones sociales sin fines de lucro, cuyo fin sea atender a niños y niñas de escasos recursos económicos.

Menores en Abandono: Niños, niñas y adolescentes menores de 18 años de edad, que carecen de padre y madre responsables de su cuidado y manutención; sea huérfano de padre y madre y no se encuentre bajo tutela; se halle en riesgo social debido a la insatisfacción de sus necesidades básicas, materiales, morales, jurídicas y psicoafectivas, a causa del descuido injustificado por parte de quienes ejercen legalmente los derechos y los deberes inherentes a la patria potestad.

Menores en Vulnerabilidad: Niños, niñas y adolescentes menores de 18 años de edad que se desenvuelven en condiciones de vulnerabilidad por diversas situaciones, entre ellas:

- carencia de recurso familiar que les cuide mientras los padres o encargados trabajan.
- recursos económicos familiares muy limitados para atender las necesidades básicas.
- condiciones estructurales y sociales del entorno que implican riesgo para el adecuado desarrollo de los menores.
- presentar problemas de salud graves tales como enfermedades terminales, degenerativas, progresivas, neurológicas no progresivas, por las que requieran el apoyo de una unidad de cuidado paliativo pediátrico.

Programas Especializados: Programas de atención residencial de niñas, niños y adolescentes con problemática que requiere trato discapacidad³, por ejemplo adicción a drogas, alcohol, o bien menores con discapacidad. Igualmente se consideran especializados los programas de atención residencial dedicados a la capacitación de menores en condiciones de vulnerabilidad.

Programas Hogar Escuela: Centros de atención diurna a niños, niñas mayores de 6 años, y adolescentes menores 18 años, que cursan la educación primaria o secundaria y que

necesitan atención en las horas extraescolares. La Junta brinda apoyo a programas hogarescuela, administrados por organizaciones sociales sin fines de lucro, cuyo fin sea atender a niños y niñas de escasos recursos económicos, que se consideren programas de prevención del abandono y del riesgo social.

i. Sector menores privados de libertad y menores hijos de personas privadas de libertad.

Población privada de libertad: Se refiere a la población penal femenina y masculina, constituida por las personas que están en ejecución de una sanción, medida o sentencia definida por alguna autoridad judicial, bajo la atención, control y seguimiento de la Dirección General de Adaptación Social. Para ello la institución cuenta con: Programa Institucional,

Programa Semi-institucional, Programa de Atención en Comunidad y Población Penal Juvenil. Este último regulado por la Ley Penal Juvenil y Ley de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles.

Casa Cuna: Programa desarrollado por la Dirección General de Adaptación Social, en un Centro Penitenciario de Mujeres, con el fin de permitir la permanencia de los hijos menores de tres años con sus madres.

³ Los programas especializados de atención a menores con discapacidad, la Junta los apoya con recursos del área de discapacidad. Los de farmacodependencia con recursos del área de menores en abandono y vulnerabilidad.

Sanciones privativas de libertad: Establecidas por la Ley Penal Juvenil de la siguiente forma: Internamiento domiciliario, internamiento durante tiempo libre e internamiento en centros especializados.

Centro Especializado Mixto: Centro de internamiento para personas entre 12 y 18 años, quienes por sanción judicial deben permanecer en custodia de la Dirección General de Adaptación Social hasta concluir la sentencia.

j. Sector Entidades dedicadas a atender y proteger a las personas adultas mayores.

Hogar, Asilo o Albergue para personas adultas mayores: lugar donde vive un grupo de personas adultas mayores en forma permanente, al cuidado de personal pagado por una organización sin fines de lucro y voluntarios, donde se les brindan los servicios básicos de atención.

Entidad dedicada a atender y proteger a las personas adultas mayores: organización formalmente establecida que cuenta con un servicio de atención a las personas adultas mayores de escasos recursos económicos, cuyo objetivo es mejorar la calidad de vida de sus beneficiarios.

Persona adulta mayor: Toda persona de 65 años y más. (Ley Integral de la Persona Adulta Mayor Nº 7935)

Persona adulta mayor de escasos recursos económicos: Toda persona mayor de 65 años, que no tiene pensión (excepto la del Régimen no Contributivo) u otro medio de subsistencia.

Servicio de atención domiciliaria: Se refiere al servicio que presta una organización a las personas adultas mayores en su propio domicilio. Cómo mínimo se le brindan los servicios de atención de la salud, apoyo para la alimentación o compra de suplementos alimenticios y se integra a los servicios que brinda la organización.

k. Sector Entidades de capacitación, organización y dirección de asociaciones, fundaciones y grupos de personas dedicadas a atender y proteger a las personas adultas mayores.

Entidades dedicadas a la capacitación, organización y dirección de asociaciones, fundaciones y grupos de personas dedicadas a atender y proteger a las personas

adultas mayores: son las Federaciones u otras entidades formalmente constituidas, conformadas por organizaciones que brindan atención a personas adultas mayores y que dentro de su gestión principal contemple el fortalecimiento y la integración de sus afiliadas, así como el desarrollo de acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores que atienden.

I. Sector Centros Diurnos

Centro Diurno para atención de personas adultas mayores: lugar en que convive un grupo de personas adultas mayores durante el día, donde se les brindan los servicios básicos de atención. Las personas continúan manteniendo el nexo con su familia y la comunidad.

m. Sector personas víctimas de la explotación sexual comercial

Explotación sexual comercial de Niños, Niñas y Adolescentes: Ocurre cuando una persona o grupo de personas involucran a niños, niñas y/o adolescentes en actos sexuales para satisfacción de los intereses y deseos de otras personas o de sí mismos, a cambio de una remuneración económica u otro tipo de beneficio o regalía. (Instituto Nacional de las Mujeres. Área de Violencia de Género. San José: INAMU, 2003)

Personas que han sido víctimas de explotación sexual comercial:

Personas que en su niñez y/o adolescencia fueron involucradas en actos sexuales para la satisfacción de los intereses y deseos de otras personas o de sí mismos, a cambio de una remuneración económica u otro tipo de beneficio o regalía, y que siendo adultas continúan ejerciendo la prostitución.

n. Sector Asociación Gerontológica Costarricense

Promoción: Con base en la definición de promoción de la salud de la Organización Mundial de la Salud (1190), se entiende para efectos del presente manual, la promoción como la suma de acciones de la población, los servicios existentes en la comunidad, las instituciones y otros actores sociales y productivos, encaminados al desarrollo de mejores condiciones de vida de las personas adultas mayores, tanto desde el punto de vista individual como colectivo.

Vejez digna: es la condición de una persona mayor de 65 años, como merecedora de vivir esta etapa de la vida en forma decorosa, mediante la solvencia de todas sus necesidades básicas.

Vejez activa: el modelo de una vejez activa se basa en el modelo sociológico que afirma que sólo el individuo activo puede ser feliz y satisfecho: "La persona ha de ser productiva, útil en el servicio material en el contexto donde se encuentre. De lo contrario, la desgracia, el descontento, la sensación de inutilidad se centrará en él." (ZAES, op. cit. 22)

Vejez participativa: la persona mayor de 65 años que forma parte de un grupo organizado de la comunidad, ejerciendo una labor de tipo voluntaria y/o formando parte como beneficiario o beneficiaria.

AGECO: La Asociación Gerontológica Costarricense.

o. Sector Autonomía Personal de personas con discapacidad y personas adultas mayores.

Autonomía personal: Es la capacidad de controlar, afrontar y tomar, por propia iniciativa, decisiones en el ámbito público y privado, acerca de cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias individuales propias.

Ayuda Técnica: Elemento requerido por una persona con discapacidad o adulta mayor, para mejorar su funcionalidad y garantizar su autonomía. Fuente Ley 7600.

Convenio marco de ayudas técnicas: Instrumento normativo suscrito entre la Junta y organizaciones o entidades para regular la ejecución de un programa de adquisición de ayudas técnicas.

II Parte: Aspectos Generales

a. Recepción y análisis de solicitudes

Corresponde al Área de Acción Social de la Junta de Protección Social:

Mantener el registro de las organizaciones o programas correspondientes a cada sector definido en los artículos 8) y 13) de la Ley 8718, para tal efecto debe:

- 1) Recibir, analizar y emitir el criterio técnico sobre las peticiones formuladas por las organizaciones o programas.
- 2) Realizar las investigaciones que considere necesarias y solicitar documentos complementarios para la valoración de las propuestas.
- 3) Elaborar los cálculos para incluir en el presupuesto institucional, la asignación de recursos a las organizaciones del programa Apoyo a la Gestión.
- 4) Elaborar los cálculos y cuadros de distribución de los recursos en los diversos programas.
- 5) Recomendar a Junta Directiva a través de la Gerencia, la distribución de recursos, tanto por los conceptos de proyectos específicos, como convenios marco de ayudas técnicas.
- 6) Establecer prioridades de financiamiento para proyectos específicos, de acuerdo con las necesidades existentes en cada área de atención y las políticas definidas por Junta Directiva.
- 7) Presentar ante la Gerencia para aprobación la propuesta de beneficiarios de ayudas técnicas directas.
- 8) Coordinar lo pertinente con los entes rectores de los sectores involucrados y con otros Departamentos de la Institución.
- 9) Llevar un registro de las transferencias y giros de recursos.

b. Modalidades de giro de fondos

Los recursos se asignarán en las siguientes modalidades de atención:

- 1) Programa Apoyo a la gestión de las organizaciones.
- 2) Programa Atención de Proyectos Específicos.
- 3) Programa Promoción de la Autonomía Personal para personas. con discapacidad y adultos mayores.
- 4) Transferencia a la Asociación Gerontológica Costarricense.

Anualmente, el Área de Acción Social recomienda a Junta Directiva el porcentaje de recursos que se destina a proyectos específicos y al programa de Apoyo a la gestión de las

organizaciones, de acuerdo con la normativa vigente y las demandas de las diferentes organizaciones, en cada uno de los siguientes sectores:

Programas de prevención y atención del cáncer - Cuidados Paliativos.

Centros de enseñanza especial

Hogares para personas con VIH/SIDA

Programas de discapacidad

Programas de farmacodependencia y alcoholismo

Programas de menores en abandono y vulnerabilidad

Programas de menores privados de libertad e hijos de personas privadas de libertad

Entidades dedicadas a atender y proteger a las personas adultas mayores y programas sin fines de lucro de atención de personas adultas mayores (hogares para personas adultas mayores)

Centros Diurnos de ancianos

Entidades de capacitación, organización y dirección de asociaciones, fundaciones y grupos de personas dedicadas a atender y proteger a las personas adultas mayores.

El área de Acción Social reservará un 5% de los recursos correspondientes a proyectos específicos para la atención de emergencias causadas por desastres naturales, caso fortuito o fuerza mayor. Si estos recursos no son utilizados se procederá a asignarlos en el siguiente período presupuestario.

Del porcentaje que se defina para proyectos específicos se destinará un porcentaje para proyectos de construcciones adiciones y mejoras, con el objetivo de incentivar el mejoramiento en la calidad de la infraestructura y promover el crecimiento de los servicios.

Los recursos se distribuyen únicamente mediante la modalidad de proyectos específicos, en los sectores que no existen programas de atención integral:

Organizaciones de fortalecimiento a Instituciones públicas de asistencia médica.

Programas de atención a víctimas de la explotación sexual comercial.

Igualmente, el Área de Acción Social, recomienda anualmente a Junta Directiva, la cantidad de recursos que se destinará a la dotación de ayudas técnicas en forma directa y el monto para la suscripción de convenios marco con organizaciones, dentro del Programa de Promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad y de adultos mayores.

No obstante, si durante el período se determina que por el comportamiento de entrega de fondos, es necesario el replanteamiento de los porcentajes para apoyo a la gestión/proyectos específicos y ayudas técnicas directas/convenios marco, Acción Social hará la propuesta correspondiente con el fin de que se hagan los ajustes presupuestarios oportunos.

c. Sobre los beneficiarios

Con los recursos dispuestos en los artículos 8) y 13) de la Ley 8718, se benefician los programas o proyectos que:

- 1-Brinden servicios sin fines de lucro y que demuestren tener la organización apta para manejar fondos públicos.
- 2-Sean propuestos por instituciones públicas, asociaciones o fundaciones legalmente constituidas y registradas en el Registro Nacional de Costa Rica, que tengan a su cargo la administración de programas radicados en el país.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley de Fundaciones, las fundaciones solicitantes deben tener como mínimo un año de constituidas, haber estado activas desde su constitución (haber ejecutado al menos un proyecto por año) y contar con el visto bueno de la Contraloría General de la República que muestre que las donaciones y transferencias recibidas fueron ejecutadas y liquidadas según los fines previstos bajo una sana administración.

- 3-Propicien el bienestar y fortalecimiento de instituciones públicas de asistencia médica, específicamente mediante la atención de proyectos para compra de equipo médico especializado y remodelaciones para instalación de los equipos, en concordancia con los planes de desarrollo de la Caja Costarricense de Seguro Social.
- 4-Se ocupen de la prevención y atención del cáncer, de manera que:
 - 4.1 favorezcan la detección temprana.
 - 4.2 procuren mejorar la respuesta de los centros hospitalarios públicos en el tratamiento del cáncer.
 - 4.3 planteen mejoras sustantivas en las condiciones físicas de los centros de atención de pacientes oncológicos.
 - 4.4 propongan la estimulación de hábitos sanos en la población en general y en los grupos de riesgo en los que se determine una mayor incidencia de la patología.
 - 4.5 fortalezcan los establecimientos de cuidados paliativos.
- 5-Procuren la prevención y la lucha contra las enfermedades de transmisión sexual, así como la investigación, el tratamiento, la prevención y atención del VIH/SIDA.
- 6-Favorezcan la atención, la rehabilitación integral y la equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad.
- 7-Brinden atención, prevención y tratamiento a personas con problemas de alcoholismo y farmacodependencia.
- 8-Tengan como objetivo principal la prevención del abandono, la atención integral de la niñez en abandono, al menor en riesgo social y vulnerabilidad; así como la atención integral de los hijos e hijas menores de edad de personas privadas de libertad, el mejoramiento de la calidad de vida de los menores privados de libertad.

- 9-Procuren la atención integral de la persona adulta mayor de escasos recursos económicos, que no cuente con posibilidad de atención en el seno familiar, o que por carecer de recurso familiar debe ser institucionalizada.
- 10- Implementen servicios destinados a personas adultas mayores que requieren de apoyo dentro del seno familiar, para procurar una mejor calidad de vida.
- 11- Tengan como fin principal la capacitación, organización y dirección de asociaciones, fundaciones y grupos de personas dedicadas a atender y proteger a las personas adultas mayores.
- 12- Ofrecen una atención integral a personas mayores de 65 años de edad, mediante la cual se contribuye a la integración de los beneficiarios a través de actividades ocupacionales, culturales y recreativas entre otras, con un horario establecido, durante cinco días a la semana.
- 13- Desarrollen programas de prevención y atención de las personas que son o han sido víctimas de explotación sexual comercial.
- 14- Ejecuten programas orientados a la promoción de una vejez digna, activa y participativa.
- 15- Desarrollen un programa de atención y protección a personas adultas mayores de escasos recursos económicos.

III Parte: Programa Apoyo a la Gestión de las Organizaciones

a. *Inclusiones*

- 1-Las organizaciones deben cumplir con los siguientes requisitos:
 - 1.1 Solicitud por escrito en formulario aportado por la Junta de Protección Social.
 - 1.2 Declaración de que se cuenta con la organización administrativa adecuada para desarrollar el programa, de manera eficiente y eficaz.
 - 1.3 Nómina de beneficiarios. En los casos de excepción por norma legal sobre la confidencialidad de la identidad de los usuarios, una declaración jurada protocolizada del representante legal de la organización, sobre la cantidad de personas atendidas por sexo y edad. *
 - 1.4 En el caso de hogares para personas adultas mayores declaración jurada donde hacen constar el número de beneficiarios que se encuentran encamados.
 - 1.5 Certificación de la cédula jurídica de la organización, emitida por el Registro Nacional. **
 - 1.6 Certificación de personería jurídica, que indique período de nombramiento del representante legal. **
 - 1.7 Copia de los estatutos vigentes.

- 1.8 Constancia de la institución rectora, que avale el programa, en los casos que corresponda.
- 1.9 Copia de los estados financieros, firmados por el Contador que los preparó y por el representante legal de la organización, acompañados de una certificación emitida por un Contador Público Autorizado. Si la eventual transferencia se estima que superará el monto expresado en Unidades de desarrollo de 150.733 UD, debe presentar estados financieros dictaminados por un Contador Público Autorizado. El valor de la unidad de desarrollo se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: http://www.sugeval.fi.cr/esp/utilidades/novunidades.html* / **
- 1.10 Copia del plan de trabajo y presupuesto anual*
- 1.11 Organigrama.
- 1.12 Estar al día con el pago de las cuotas obrero patronales.
- 1.13 Otros que indique la Contraloría General de la República para optar por la transferencia de fondos sin contraprestación alguna.
- 1.14 Otros a juicio de la Junta Directiva de la Junta de Protección Social.
 - * Estos documentos deben actualizarse en enero de cada año para continuar recibiendo recursos.
 - ** Las certificaciones no pueden tener más de un mes de emitidas.
- 2-Las áreas de Acción Social y Liquidaciones realizan los estudios técnicos de cada organización solicitante, dichos estudios se elevan a conocimiento de la Junta Directiva con la respectiva recomendación para su aprobación.
- 3-Para calificar en la distribución de recursos se establece un número mínimo de beneficiarios por programa, según el siguiente detalle: 4:

Programa	Beneficiarios	
Clínicas de cuidados paliativos		5 ⁵
Centros de Enseñanza Especial	50	
Albergues -hogares para personas con VIH/SIDA		5
Programas de discapacidad:	5	
Programas de farmacodependencia y alcoholismo:		7 ⁶
Programas de atención de menores:	5	
Programas menores infractores, hijos e hijas de per	rsonas	
privadas de libertad	5	
Hogares de Ancianos:	5	
Centros Diurnos de Ancianos:		10
Gentros Diurnos de Ancidnos:		10

4-Una vez aprobado el ingreso de una nueva organización social, se procederá a incorporarla al Presupuesto Institucional en un documento presupuestario, según programación que realice el área de Contabilidad y Presupuesto; y sujeto a la aprobación interna y externa según corresponda.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Las organizaciones que recibieron recursos con fundamento en la Ley Nº 7395 continuarán con el beneficio, sin necesidad de presentar nuevamente la documentación, ni someterse a estudio técnico. Lo anterior, siempre y cuando cumplan con los requisitos legales mínimos, estén al día con las obligaciones ante la Junta y se tenga la certeza de que cumplen con las condiciones establecidas en el Manual.

Se exceptúa de esta disposición a los veintidós programas de la Asociación Hogares Crea, dado que dicha organización cuenta con un porcentaje fijo de fondos, establecido en el inciso s), artículo 8, de la Ley 8718.

b. Distribución de recursos

La ley Nº 8718 beneficia con mayor cantidad de recursos económicos a las diferentes organizaciones, lo que hace necesaria una valoración integral que además de los aspectos incluidos en la ponderación que se plantea a continuación, se incorpore la evaluación de aspectos financieros, tales como estados financieros, donaciones, recursos recibidos de otras instituciones públicas, inversiones y fondos en inversión o cuentas corrientes, bienes a nombre de la organización y otros.

Sin embargo, para el año 2009 la Institución no cuenta con el recurso humano necesario para incorporar estos aspectos en la ponderación, por lo que se deja planteada la necesidad y una vez que se cuente con las plazas requeridas se procederá a considerar el parámetro financiero.

1-Parámetros

Para la distribución de los recursos se definen los siguientes parámetros, según área de atención:

- 1.1 Cuidados Paliativos (art. 8, inciso f y art. 13)
 - 1.1.1 Número de beneficiarios.
 - 1.1.2Facilidades de acceso a medios, servicios y recursos.
 - 1.1.3 Atención integral al paciente y su familia.
 - 1.1.4 Servicios Profesionales.
 - 1.1.5Planta física.
 - 1.1.6Equipo médico facilitado al paciente.

⁴ En los programas residenciales se tomarán como beneficiarios a las personas que brinden un aporte económico inferior al 50% del costo de estancia definido por los entes rectores de cada sector, independientemente de la fuente del recurso (pensión, familia u otros).

- 5 Reciben recursos por el artículo 13 que involucra a la población en general y por el art. 8, inciso f), en beneficio únicamente de pacientes oncológicos. Para determinar la población, se obtiene el promedio de los pacientes registrados durante tres meses consecutivos.
- 6 La definición de la población en los hogares de rehabilitación y albergues, se obtiene mediante el promedio de la población registrada durante tres meses consecutivos
 - 1.2 Centros Educativos de Enseñanza Especial (art. 8, inciso h)
 - 1.2.1 Numero de beneficiarios.
 - 1.2.2Prestación de servicios.
 - 1.2.3Condición de las instalaciones.
 - 1.2.4Mobiliario y equipo.
 - 1.2.5 Facilidades de acceso a medios, servicios y recursos.
 - 1.3 Enfermedades de transmisión sexual y VIH/SIDA (art. 8, inciso i)
 - 1.3.1 Número de beneficiarios.
 - 1.3.2Calidad de servicios.
 - 1.3.3 Mobiliario y equipo.
 - 1.3.4Prevención del riesgo social (programa de atención domiciliaria).
 - 1.3.5 Facilidades de acceso a medios, servicios y recursos.
 - 1.3.6Talleres productivos.
 - 1.4 Discapacidad (art. 8, inciso j)
 - 1.4.1 Número de beneficiarios.
 - 1.4.2Modalidad de atención.
 - 1.4.3 Calidad de servicios.
 - 1.4.4Facilidades de acceso a medios, servicios y recursos.
 - 1.5 Farmacodependencia y alcoholismo (art. 8, inciso k)
 - 1.5.1 Número de beneficiarios.
 - 1.5.2Modalidad de atención.
 - 1.5.3 Calidad de servicios.
 - 1.5.4Facilidades de acceso a medios, servicios y recursos.
 - 1.6 Menores en abandono y vulnerabilidad (art. 8, inciso m)
 - 1.6.1 Número de beneficiarios.

- 1.6.2Modalidad de atención
- 1.6.3 Calidad de servicios.
- 1.6.4Facilidades de acceso a medios, servicios y recursos.
- 1.7 Menores privados de libertad, hijos e hijas de personas privadas de libertad (art. 8, inciso n)
 - 1.7.1 Número de beneficiarios.
 - 1.7.2Modalidad de atención.
 - 1.7.3Calidad de servicios.
 - 1.7.4Facilidades de acceso a medios, servicios y recursos.
- 1.8 Adulto Mayor (art. 8, incisos ñ y p)
 - 1.8.1 Número de beneficiarios.*
 - 1.8.2Calidad de servicios.
 - 1.8.3 Facilidades de acceso a medios, servicios y recursos.
 - 1.8.4Prevención del riesgo social. (atención domiciliaria).
 - * A las organizaciones que tengan en funcionamiento las dos modalidades en las mismas instalaciones (centro diurno y albergue, asilo u hogar), se les califica en la ponderación del centro diurno, únicamente el número de ancianos que atienden.
- 1.9 Entidades dedicadas a la capacitación, organización y dirección de asociaciones, fundaciones y grupos de personas dedicadas a atender y proteger a las personas adultas mayores (art. 8, inciso o)
 - 1.9.1 Número de organizaciones afiliadas.
 - 1.9.2Cobertura.
 - 1.9.3Servicios que presta.
 - 1.9.4Recursos con que cuentan las instituciones.

2-Método de Cálculo

Las organizaciones reciben una ponderación para cada uno de los parámetros en mención, la suma de dichas ponderaciones representa el puntaje total asignado (x).

Para calcular la suma a recibir por cada una de las instituciones se utiliza la siguiente fórmula:

Cantidad de dinero que recibirá la institución= x * y

Donde:

Σ

 Σx = Suma de los puntajes obtenidos por todas las organizaciones (suma de las x).

3-Tabla de ponderación Programas de cuidados paliativos (art. 8, inciso f).

A- Número de beneficiarios: (valor máximo 50%)

Se le asigna una ponderación a cada institución, de acuerdo con el número de pacientes oncológicos atendidos, se toma el promedio de los últimos tres meses.

Categoría	%	Valor máximo
Número de pacientes atendidos		50
Menos de 5 pacientes	0	
De 5 a 10	3	
De 11 a 15	6	
De 16 a 20	9	
De 21 a 25	12	
De 26 a 30	15	
De 31 a 35	18	
De 36 a 40	22	
De 41 a 45	26	
De 46 a 50	30	
De 51 a 55	34	
De 56 a 60	38	
De 61 a 65	42	_
De 66 a 70	46	
71 y más	50	

B- <u>Facilidades de acceso a medios, servicios y recursos: (valor máximo de 10.50%)</u>
La valoración de estos aspectos pretende compensar las limitaciones de acceso que se presentan a las organizaciones, por su ubicación geográfica y entorno socioeconómico:

Categoría	%	Valor máximo

Actividades para la captación de recursos		
a) Esfuerzos para obtener recursos económicos y materiales en la comunidad		1.50
Realizan actividades para generar recursos	1.50	
Realizan pocas actividades para captar recursos	0.50	
No realizan actividades para captar recursos	0	
b) Esfuerzos por formalizar y mantener grupos de apoyo		1.50
1. Grupo voluntariado formalmente constituido	1.50	
2. No cuentan con voluntariado	0	
c) Según el "Índice de Desarrollo Social Distrital 2007, MIDEPLAN, el distrito se ubica en:		5
Primer quintil	5	
Segundo quintil	4	
Tercer quintil		
Cuarto quintil	2	
Quinto quintil	1	
d) Según Estados Financieros tienen recursos económicos en inversiones		1
Por menos del 5% del presupuesto anual, o no tienen inversiones	1	
Entre 5% y menos de 25% del presupuesto anual	0.50	
Entre el 25% y menos de 50% del presupuesto anual	0.25	
Por más de 50% del presupuesto anual	0	
e) Asignación de fondos por parte de la Caja Costarricense de Seguro Social		1.50
Si	0	
No	1.50	

C- Atención integral al paciente y su familia (valor máximo 18%)

Es el cuidado y atención que se brinda a las personas en las últimas fases de su enfermedad en la preparación para la muerte, y en el proceso de duelo para su familia. Se valoran los siguientes aspectos:

Categoría	%	Valor máximo
Acceso al servicio de atención		2
24 horas	2	
Horario diurno	1	
Frecuencia de visitas al paciente en su domicilio		2
Una vez por semana	2	
Una vez cada 15 días	1	
Una vez al mes	0.50	
Servicios de transporte en vehículo propiedad de la organización		2
Cuentan con ambulancia	2	

ı	1
1	
0	
	2
0	
2	
	2
2	
0	
	2
0	
2	
	2
2	
0	
	2
2	
0	
	2
2	
0	
	0 0 2 2 0 0 2 0

D- Servicios Profesionales (valor máximo 14%)

El personal profesional debe ser contratado de acuerdo con la demanda y necesidades de atención de la población que atiende. El recurso humano profesional debe estar incorporado y contar con la acreditación del colegio profesional respectivo.

Se toman en este punto los servicios especializados con formación en Cuidados Paliativos pagados por la organización.

	Categoría	%	Valor máximo
Profesional en Medicina			2
	Tiene	2	
	No tiene	0	
Profesional en Enfermería			2
	Tiene	2	
	No Tiene	0	
Profesional en Trabajo Social			2
	Tiene	2	
	No tiene	0	

	Categoría	%	Valor máximo
Profesional en Farmacia			2
	Tiene	2	
	No tiene	0	
Profesional en Psicología			2
	Tiene	2	
	No tiene	0	
Profesional en Nutrición			2
	Tiene	2	
	No Tiene	0	
Profesional en Fisioterapia			2
	Tiene	2	
	No tiene	0	

E- Planta física (valor máximo 3%)

Se valoran dos aspectos:

a. Tenencia de planta física

Categoría	%	Valor máximo
Condición de tenencia		1
Propiedad de la CCSS	0	
Propiedad de la organización	1	
Alquilada	0.75	
Cedida	0.50	

b. Condiciones de las instalaciones

Categoría		%	Valor máximo
Ventilación			0.50
	Buena	0.50	
	Regular	0.25	
	Mala	0	
Iluminación			
	Buena	0.50	0.50
	Regular	0.25	
	Mala	0	

Higiene			
	Buena	0.50	0.50
	Regular	0.25	
	Mala	0	
Estado de conservación			
	Bueno	0.50	0.50
	Regular	0.25	
	Malo	0	

F-Equipo médico facilitado al paciente 4.50%

Se otorga puntaje a las organizaciones que facilitan el siguiente equipo a los pacientes:

Categoría	%	Valor máximo
Sillas de ruedas		0.50
Si	0.50	
No	0	
Camas Ortopédicas con colchón especial		1
Si	1	
No	0	
Condensadores de Oxigeno		1
Si	1	
No	0	
Sillas para baño		0.50
Si	0.50	
No	0	
Aspiradores		1
Si	1	
No	0	
Andaderas		0.50
Si	0.50	
No	0	

4-Tabla de ponderación Programas de cuidados paliativos (art. 13)

A- Beneficiarios (valor máximo 50%):

Se le asigna una ponderación a cada institución, de acuerdo con el número de pacientes atendidos, se toma el promedio de los últimos tres meses.

La puntuación se asigna según la siguiente tabla:

Categoría	%	Valor máximo
Número de pacientes atendidos		50
Menos de 10 pacientes	0	
De 10 a 20	3	
De 21 a 30	6	
De 31 a 40	9	
De 41 a 50	12	
De 51 a 60	15	
De 61 a 70	18	
De 71 a 80	22	
De 81 a 90	26	
De 91 a 100	30	
De 101 a 110	34	
De 111 a 120	38	
De 121 a 130	42	
De 131 a 140	46	
141 y más	50	

B- <u>Facilidades de acceso a medios, servicios y recursos: (valor máximo de 10.50%)</u>
La valoración de estos aspectos pretende compensar las limitaciones de acceso que se presentan a las organizaciones, por su ubicación geográfica y entorno socioeconómico:

Categoría		Valor máximo
Actividades para la captación de recursos		
a) Esfuerzos para obtener recursos económicos y materiales en la comunidad		1.50
Realizan actividades para generar recursos	1.50	
Realizan pocas actividades para captar recursos		
No realizan actividades para captar recursos	0	
b) Esfuerzos por formalizar y mantener grupos de apoyo		1.50
Grupo voluntariado formalmente constituido		
2. No cuentan con voluntariado	0	

Categoría		Valor máximo
c) Según el "Índice de Desarrollo Social Distrital 2007, MIDEPLAN, el distrito se ubica en:		5
Primer quintil	5	
Segundo quintil	4	
Tercer quintil	3	
Cuarto quintil	2	
Quinto quintil	1	
d) Según Estados Financieros tienen recursos económicos en inversiones		1
Por menos del 5% del presupuesto anual, o no tienen inversiones		
Entre 5% y menos de 25% del presupuesto anual		
Entre el 25% y menos de 50% del presupuesto anual		
Por más de 50% del presupuesto anual	0	
e) Asignación de fondos por parte de la Caja Costarricense de Seguro Social		1.50
Si	0	
No	1.50	

C- Atención integral al paciente y su familia (valor máximo 18%)

Es el cuidado y atención que se brinda a las personas en las últimas fases de su enfermedad en la preparación para la muerte, y en el proceso de duelo para su familia.

Se valoran los siguientes aspectos:

Categoría	%	Valor máximo
Acceso al servicio de atención		2
24 horas	2	
Horario diurno	1	
Frecuencia de visitas al paciente en su domicilio		2
Una vez por semana	2	
Una vez cada 15 días	1	
Una vez al mes	0.50	
Servicios de transporte en vehículo propiedad de la organización		2
Cuentan con ambulancia	2	
Otro tipo de transporte propio	1	
No cuentan con transporte	0	
Suministro de medicamentos e insumos especiales		2

Suministrados por la CCSS	0	
Comprados por la organización	2	
Suministro de suplementos alimenticios		2
Si	2	
No	0	
Suministro de Pañales		2
Suministrados por la CCSS	0	
Comprados por la Organización	2	
Apoyo alimentario a la familia (paciente jefe de hogar)		2
Si	2	
No	0	
Apoyo económico pago alquiler de casa (paciente jefe de hogar)		2
Si	2	
No	0	
Apoyo Económico para funerales		2
Si	2	
No	0	

D- Servicios Profesionales (valor máximo 14%)

El personal profesional debe ser contratado de acuerdo con la demanda y necesidades de atención de la población que atiende. El recurso humano profesional debe estar incorporado y contar con la acreditación del colegio profesional respectivo.

Se toman en este punto los servicios especializados con formación en Cuidados Paliativos pagados por la organización.

Categoría		%	Valor máximo
Profesional en Medicina			2
	Tiene	2	
	No tiene	0	
Profesional en Enfermería			2
	Tiene	2	
	No Tiene	0	
Profesional en Trabajo Social			2
	Tiene	2	
	No tiene	0	
Profesional en Farmacia			2
	Tiene	2	
	No tiene	0	
Profesional en Psicología			2

Tiene	2	
No tiene	0	
Profesional en Nutrición		2
Tiene	2	
No Tiene	0	
Profesional en Fisioterapia		2
Tiene	2	
No tiene	0	

E- Planta física (valor máximo 3%)

Se valoran dos aspectos:

a. Tenencia de planta física

Categoría	%	Valor máximo
Condición de tenencia		1
Propiedad de la C.C.S.S.	0	
Propiedad de la organización	1	
Alquilada	0.75	
Cedida	0.50	

b Condiciones de las instalaciones

Categoría		%	Valor máximo
Ventilación			0.50
	Buena	0.50	
	Regular	0.25	
	Mala	0	
Iluminación			
	Buena	0.50	0.50
	Regular	0.25	
	Mala	0	

Higiene

Categoría	%	Valor máximo
Buena	0.50	0.50
Regular	0.25	
Mala	0	
Estado de conservación		
Bueno	0.50	0.50
Regular	0.25	
Malo	0	

F-Equipo médico facilitado al paciente 4.50%

Se otorga puntaje a las organizaciones que facilitan el siguiente equipo a los pacientes:

Categoría		%	Valor máximo
Sillas de ruedas			0.50
	Si	0.50	
	No	0	
Camas Ortopédicas con colchón especial			1
	Si	1	
	No	0	
Condensadores de Oxígeno			1
	Si	1	
	No	0	
Sillas para baño			0.50
	Si	0.50	
	No	0	
Aspiradores			1
	Si	1	
	No	0	
Andaderas			0.50
	Si	0.50	
	No	0	

5-Tabla de ponderación Centros de Enseñanza Especial (inciso h)

A- <u>Número de beneficiarios: (valor máximo 70%)</u>

Se consideran beneficiarios los estudiantes matriculados con asistencia regular al centro educativo.

Se asigna una ponderación a cada institución de acuerdo con el número de estudiantes:

Categoría	%	Valor máximo
Número de beneficiarios		70
Menos de 50 estudiantes	0	
De 50 a 69	5	
De 70 a 89	10	
De 90 a 109	15	
De 110_a 129	20	
De 130 a 149	25	
De 150 a 169	30	
De 170 a 189	35	
De 190 a 209	40	
De 210 a 229	45	
De 230 a 249	50	
De 250 a 269	55	
De 270 a 289	60	
De 290 a 309	65	
310 y más estudiantes	70	

B- Prestación de Servicios (valor máximo 13.5%)

Se valora el servicio que se brinda a las personas con discapacidad, incluyendo calidad y cantidad, de la siguiente manera:

Categoría	%	Valor máximo
a) Alimentación		2.50
Una merienda	1	
Una merienda y almuerzo	2	
Dos meriendas y almuerzo	2,50	
b) Ciclos educativos		
Estimulación temprana		1
De 1 a 3 días por semana	0,50	
4 a 5 días por semana	1	
Materno		1

De 1 a 3 días por semana	0,50	
4 a 5 días por semana	1	
Preparatoria		1
De 1 a 3 días por semana	0,50	
4 a 5 días por semana	1	
Primer y segundo ciclo		1
De 1 a 3 días por semana	0,50	
4 a 5 días por semana	1	
Tercer ciclo		1
De 1 a 3 días por semana	0,50	
·		
4 a 5 días por semana	1	
Cuarto ciclo		1
De 1 a 3 días por semana	0,50	
4 a 5 días por semana	1	
c) Servicios Complementarios		
Terapia de lenguaje		0.50
Si	0.50	
No	0	
Terapia ocupacional		0.50
Si	0.50	
No.	0	
Terapia Recreativa	-	0.50
Si l	0.50	0.50
No.	0.50	
d) Servicios de Apoyo	-	
Grupo PEC (Problemas emocionales y conductuales		0.50
Si	0.50	
No	0	
Trabajo itinerante (apoyo familiar a domicilio)		0.50
Si	0.50	
No	0	
d) Otros servicios:		
,		0.50
Acceso a Psicología	0.50	0.50
Si No.	0.50	
No No	0	0.50
Acceso a Trabajo Social	0.50	0.50
Si	0.50	
No	0	0.77
Acceso a Fisioterapia	6 = 2	0.50
Si	0.50	
No	0	_
		0.50
Acceso a Hidroterapia		
Acceso a Hidroterapia	0.50	
Acceso a Hidroterapia	0.50 0	
Acceso a Hidroterapia		0.50
Acceso a Hidroterapia Si		

Se valoran los siguientes aspectos:

Categoría	%	Valor máximo
Ventilación		1
Buena	1	
Regular	0.50	
Mala	0	
lluminación		1
Buena	1	
Regular	0.50	
Mala	0	
Higiene		1
Buena	1	
Regular	0.50	
Mala	0	
Estado de conservación		1
Bueno	1	
Regular	0.50	
Malo	0	
Barreras arquitectónicas		1
No tiene barreras	1	
Tiene en algunas áreas	0.50	
Tiene barreras	0	
Áreas de esparcimiento		1
Existen	1	
Existen insuficientes	0.50	
No hay	0	4
Barras de Apoyo	1	1
Existen Existen en algunas áreas	0.50	
Existen en algunas areas No hay	0.50	

D- Mobiliario y equipo (valor máximo 2.5%)

El puntaje se asigna a cada institución tomando en cuenta si existe el mobiliario y equipo necesario, las condiciones en que se encuentra y si se adecua a la población. Esto de acuerdo con el siguiente desglose:

Categoría		%	Valor máximo
Cantidad			0.50
	Suficiente	0	
	Insuficiente	0.50	

Calidad		1
Buena	0	
Regular	0.50	
Malo	1	
Se adecua a la población		1
Si	0	
Medianamente adecuado	0.50	
No	1	

E- Facilidades de acceso a medios, servicios y recursos: (valor máximo 7%)

La valoración de estos aspectos pretende compensar las limitaciones de acceso que se presentan a las organizaciones, por su ubicación geográfica y entorno socioeconómico:

Categoría	%	Valor máximo
a) Esfuerzos para obtener recursos económicos y materiales en la comunidad		1
Realizan actividades para generar recursos	1	
Realizan pocas actividades para captar recursos	0.50	
No realizan actividades para captar recursos	0	
b) Según el "Índice de Desarrollo Social Distrital 2007, MIDEPLAN, el distrito se ubica en:		5
Primer quintil	5	
Segundo quintil	4	
Tercer quintil		
Cuarto quintil		
Quinto quintil	1	
c) Según Estados Financieros tienen recursos económicos en inversiones y bancos		1
Por menos del 5% del presupuesto anual, o no tienen inversiones		
Entre 5% y menos de 25% del presupuesto anual		
Entre el 25% y menos de 50% del presupuesto anual		
Por más de 50% del presupuesto anual	0	

6-Tabla de ponderación Hogares para personas con VIH/SIDA (inciso i):

A-Número de beneficiarios (valor máximo 72%)

Se consideran beneficiarios de estos programas a:

- Personas portadoras del VIH-SIDA residentes en los hogares.
- Personas portadoras del VIH-SIDA a quienes se brinda atención domiciliaria en un programa avalado por la Junta de Protección Social.

Se asigna una ponderación a cada institución, de acuerdo con el número de beneficiarios que cumplen los requisitos antes citados:

Categoría	%	Valor
Categoria	/0	Valui

		máximo
Número de beneficiarios		72
Menos de 5	0	
De 5 a 10	6	
De 11 a 15	12	
De 16 a 20	18	
De 21 a 25	24	
De 26 a 30	30	
De 31 a 35	36	
De 36 a 40	42	
De 41 a 45	48	
De 46 a 50	54	
De 51 a 55	60	
De 56 a 60	66	
61 y más beneficiarios	72	

B-Calidad de servicios:

La prestación de servicios debe orientarse a la atención integral de la persona con VIH/SIDA, tanto en calidad, como en cantidad, y se determina de acuerdo con:

a. Condiciones de las instalaciones (valor máximo 3%)

Categoría	%	Valor máximo
Ventilación		0.50
Buena	0.50	
Regular	0.25	
Mala	0	
lluminación		0.50
Buena	0.50	
Regular	0.25	
Mala	0	
Higiene		0.50
Buena	0.50	
Regular	0.25	
Mala	0	
Estado de conservación		0.50
Bueno	0.50	
Regular	0.25	
Malo	0	
Barreras arquitectónicas		0.50
No tiene	0.50	
Tiene en algunas áreas	0.25	
Tiene	0	

Categoría	%	Valor máximo
Áreas de esparcimiento		0.50
Tiene	0.50	
Tiene insuficientes	0.25	
No tiene	0	

b) Prestación de Servicios Especializados: (valor máximo 7%)

Se valora la existencia de los siguientes servicios:

Categoría	%	Valor máximo
Odontología		0.50
En el hogar	0.50	
En la CCSS u otro	0.25	
No se brinda	0	
Actividades de mantenimiento ocupacional		1
Programa formal	1	
Actividades esporádicas	0.50	
No realizan actividades	0	
Terapia recreativa		1
Programa formal	1	
Actividades esporádicas	0.50	
No realizan actividades	0	
Acceso a Fisioterapia		0.50
En el hogar	0.50	
En la CCSS u otro	0.25	
No se brinda	0	
Acceso a Trabajo Social		1
En el hogar	1	
En la CCSS u otro	0.50	
No se brinda	0	
Acceso a Medicina General		0.50
En el hogar	0.50	
En la CCSS u otro	0.25	
No se brinda	0	
Enfermería o auxiliar de enfermería		1
En el hogar	1	
En la CCSS u otro	0.50	
No se brinda	0	
Psicología		1
En el hogar	1	
En la CCSS u otro	0.50	
No se brinda	0	
Nutrición		0.50
En el hogar	0.50	

En la CCSS u otro	0.25	
No se brinda	0	

C-Mobiliario y equipo (valor máximo 6%)

Se toma en cuenta si existe el mobiliario y equipo necesario, las condiciones en que se encuentra y si se adecua a la población, de acuerdo con el siguiente desglose:

Categoría	%	Valor máximo
Cantidad		2
Suficiente	0	
Insuficiente	2	
Calidad		2
Buena	0	
Regular	1	
Malo	2	
Se adecua a la población		2
Si	2	
Medianamente	1	
No	0	

D-Atención Domiciliaria (valor máximo 2%)

Se valora la implementación de programas de atención alternativos al servicio que se brinda en la institución.

Categoría	%	Valor máximo
Cuenta con programa de atención domiciliaria formalmente aprobado por la Junta de Protección Social **		2
Si	2	
No	0	

^{**} Se reconocerán como tales los programas que procuren la atención integral de la población, brindando los servicios mínimos definidos en este manual.

E-Facilidades de acceso a medios, servicios y recursos (valor máximo 8%)

La valoración de estos aspectos pretende compensar las limitaciones de acceso que se presentan a las organizaciones, por su ubicación geográfica y entorno socioeconómico:

Categoría	%	Valor máximo
a) Esfuerzos para obtener recursos económicos y materiales en la comunidad		1
Realizan actividades	1	
Realizan pocas actividades	0.50	
No realizan actividades	0	
b) Esfuerzos por formalizar y mantener grupos de apoyo.		1
Grupo voluntariado formal	1	
No existe voluntariado	0	
c) Según el "Índice de Desarrollo Social Distrital 2007, MIDEPLAN, el distrito se ubica en:		5
Primer quintil	5	
Segundo quintil	4	
Tercer quintil	3	
Cuarto quintil	2	
Quinto quintil	1	
d) Según Estados Financieros tienen recursos económicos en inversiones y bancos		1
Por menos del 5% del presupuesto anual, o no tienen inversiones	1	
Entre 5% y menos de 25% del presupuesto anual	0.50	
Entre el 25% y menos de 50% del presupuesto anual	0.25	
Por más de 50% del presupuesto anual	0	

F-Talleres productivos (valor máximo 2%)

Se valora el desarrollo de actividades de capacitación de los beneficiarios del programa, que promuevan la independencia social y laboral de las personas portadoras del VIH-SIDA.

Categoría		%	Valor máximo
Posee talleres productivos			2
	Si	2	
	No	0	

7-Tabla de ponderación Programas de discapacidad (inciso j)

A- Número de beneficiarios (valor máximo 68%)

Se consideran beneficiarios las personas con discapacidad que residen en los hogares sustitutivos o bien asisten regularmente a los CAIPAD o talleres laborales y sociales. La puntuación se asigna según la siguiente tabla:

Categoría	%	Valor máximo
Número de beneficiario		68
Menos de 5 personas con discapacidad	0	
De 5 a 10	5	
De 11 a 15	10	
De 16 a 20	15	
De 21 a 25	20	
De 26 a 30	25	
De 31 a 35	30	
De 36 a 40	35	
De 41 a 45	40	
De 46 a 50	45	
De 51 a 55	50	
De 56 a 60	56	
De 61 a 65	62	
66 y más personas con discapacidad	68	

B- <u>Modalidad de atención (valor máximo 12%)</u>

Dado que los costos difieren según el tipo de programa que se desarrolle, se valora el tipo de programa desarrollado, según el siguiente detalle:

Categoría	%	Valor máximo
		12
Hogares sustitutivos de convivencia familiar	12	
Centros de atención integral para adultos con discapacidad	8	
Talleres protegidos, laborales y sociales	4	

C- Calidad de servicios: se valora de acuerdo con:

a. Condiciones de las instalaciones, (valor máximo 4 %)

Categoría	%	Valor máximo
Ventilación		0.50
Buena	0.50	
Regular	0.25	
Mala	0	
Iluminación		0.50
Buena	0.50	
Regular	0.25	
Mala	0	
Higiene		0.50
Buena	0.50	
Regular	0.25	
Mala	0	
Estado de conservación		0.50
Bueno	0.50	
Regular	0.25	
Malo	0	
Barreras arquitectónicas		1
No tiene	1	
Tiene	0	
Barras de Apoyo		1
Existen	1	
No existen	0	

b. Mobiliario y equipo: (valor máximo 3%)

Se toma en cuenta si existe el mobiliario y equipo necesario, las condiciones en que se encuentra y si se adecua a la población, de acuerdo con el siguiente desglose:

Categoría		%	Valor máximo
Cantidad			1
	Suficiente	0	

Insuficiente	1	
Calidad		1
Buena	0	
Regular	0.50	
Malo	1	
Se adecua a la población		1
Si	1	
Medianamente	0.50	
No	0	

c. Prestación de Servicios Especializados: (valor máximo 7%). Se valora la existencia de los siguientes servicios:

Categoría	%	Valor máximo
Actividades de		2
mantenimiento ocupacional		_
Programa formal	2	
Actividades esporádicas	1	
No realizan actividades	0	
Terapia recreativa		2
Programa formal	2	
Actividades esporádicas	1	
No realizan actividades	0	
Acceso a Fisioterapia		2
Si	2	
No	0	
Acceso a Trabajo Social		0.50
Si	0.50	
No	0	
Acceso a Nutricionista		0.50
Si	0.50	
No	0	

D- Facilidades de acceso a medios, servicios y recursos (valor máximo 6%).

La valoración de estos aspectos pretende compensar las limitaciones de acceso que se presentan a las organizaciones, por su ubicación geográfica y entorno socioeconómico:

Categoría	%	Valor máximo
a) Según el "Índice de Desarrollo Social Distrital 2007, MIDEPLAN, el distrito se ubica en:		5
Primer quintil	5	
Segundo quintil	4	
Tercer quintil	3	
Cuarto quintil	2	
Quinto quintil	1	
b) Según Estados Financieros tienen recursos económicos en inversiones y bancos		1
Por menos del 5% del presupuesto anual, o no tienen inversiones	1	
Entre 5% y menos de 25% del presupuesto anual	0.50	
Entre el 25% y menos de 50% del presupuesto anual	0.25	
Por más de 50% del presupuesto anual	0	

8-Tabla de ponderación Programas de farmacodependencia y alcoholismo (inciso k).

A-Número de beneficiarios (valor máximo 65%)

Se asigna puntaje a cada institución, de acuerdo con el número de personas que reciben atención en el programa. Para efectos de definición de la población en los hogares de rehabilitación y albergues, se realizará un promedio de la población registrada durante tres meses consecutivos:

Categoría	%	Valor máximo
		65
Menos de 7 personas	0	
De 7 a 11	5	
De 12 a 16	10	
De 17 a 21	15	
De 22 a 26	20	
De 27 a 31	25	
De 32 a 36	30	
De 37 a 41	35	
De 42 a 46	41	
De 47 a 51	47	
De 52 a 56	53	

De 57 a 61	59	
62 y más personas	65	

B-Modalidad de atención (valor máximo 20%)

Dado que los costos difieren según el tipo de programa que se desarrolle, se valora el tipo de programa desarrollado, según el siguiente detalle:

Categoría	%	Valor máximo
		20
Hogares de rehabilitación	20	
Albergue de farmacodependientes y alcohólicos rehabilitados	10	
Programas de atención a farmacodependientes y alcohólicos indigentes	5	

C-Calidad de servicios: se valora de acuerdo con:

a. Condiciones de las instalaciones, (valor máximo 3%)

Categoría	%	Valor máximo
Ventilación		0.50
Buena	0.50	
Regular	0.25	
Mala	0	
Iluminación		0.50
Buena	0.50	
Regular	0.25	
Mala	0	
Higiene		0.50
Buena	0.50	
Regular	0.25	
Mala	0	
Estado de conservación		0.50
Bueno	0.50	
Regular	0.25	
Malo	0	
Barreras arquitectónicas		0.50
No tiene	0.50	
Tiene en algunas áreas	0.25	
Tiene	0	
Barras de apoyo		0.50

Categoría	%	Valor máximo
Si	0.50	
No	0	

b. Prestación de Servicios Especializados: (valor máximo 6%).

Categoría	%	Valor máximo
-	-/6	
Terapias individuales		1
Hay programa formal	1	
Realizan acciones esporádicas	0.50	
No reciben	0	
Terapias grupales		1
Hay programa formal	1	
Realizan acciones esporádicas	0.50	
No reciben	0	
Atención espiritual		1
Hay programa formal	1	
Realizan acciones esporádicas	0.50	
No reciben	0	
Psicología		1
Si	1	
No	0	
Actividades de mantenimiento ocupacional		1
Hay programa formal	1	
Realizan acciones esporádicas	0.50	
No reciben	0	
Acceso a Trabajo Social		1
Si	1	
No	0	

D-Facilidades de acceso a medios, servicios y recursos (valor máximo 6%)

La valoración de estos aspectos pretende compensar las limitaciones de acceso que se presentan a las organizaciones, por su ubicación geográfica y entorno socioeconómico:

Categoría	%	Valor máximo
a) Según el "Índice de Desarrollo Social Distrital 2007, MIDEPLAN, el distrito se ubica en:		5
Primer quintil	5	
Segundo quintil	4	
Tercer quintil	3	
Cuarto quintil	2	
Quinto quintil	1	
b) Según Estados Financieros tienen recursos económicos en inversiones y bancos		1
Por menos del 5% del presupuesto anual, o no tienen inversiones	1	
Entre 5% y menos de 25% del presupuesto anual	0.50	
Entre el 25% y menos de 50% del presupuesto anual	0.25	
Por más de 50% del presupuesto anual	0	

9-Tabla de ponderación Programas de menores en abandono y vulnerabilidad (inciso m)

A-Número de beneficiarios (valor máximo 70%)

Se consideran beneficiarios del programa a los niños, niñas y adolescentes menores de 18 años que reciben los servicios en forma constante. En los programas de cuidados paliativos pediátricos se considera el promedio de asistencia diaria al albergue, en los últimos tres meses.

Categoría	%	Valor máximo
		70
Menos de 5 beneficiarios	0	
De 5 a 10	2,50	
De 11 a 16	5	
De 17 a 22	7,50	
De 23 a 28	10	
De 29 a 34	12,50	
De 35 a 40	15	
De 41 a 46	17,50	
De 47 a 52	20	
De 53 a 58	22,50	
De 59 a 64	25	
De 65 a 70	27,50	
De 71 a 76	30	
De 77 a 82	32,50	

De 83 a 88	35	
De 89 a 94	37,50	
De 95 a 100	40	
De 101 a 106	42,50	
De 107 a 112	45	
De 113 a 118	47,50	
De 119 a 124	50	
De 125 a 130	52,50	
De 131 a 136	55	
De 137 a 142	57,50	
De 143 a 148	60	
De 149 a 154	62,50	
De 155 a 160	65	
De 161 a 166	67,50	
167 y más beneficiarios	70	

B-Modalidad de atención (valor máximo 10%)

Dado que los costos difieren según el tipo de programa que se desarrolle, se valora el tipo de programa desarrollado, según el siguiente detalle:

Categoría	%	Valor máximo
		10
Programas Especializados	10	
Albergues y Hogares Transitorios	6,50	
Centros de Atención Integral Diurnos /Cuidados paliativos pediátricos	3	
Programas Hogar Escuela	0,50	

C-Calidad de servicios:

La prestación de servicios debe orientarse a la atención integral del niño, niña y adolescente, tanto en calidad, como en cantidad, y se determina de acuerdo con:

a. Condiciones de las instalaciones, (valor máximo 3%)

Categoría	%	Valor máximo
Ventilación		0.50

Buena 0.50

Categoría	%	Valor máximo
Regular	0.25	
Mala	0	
Iluminación		0.50
Buena	0.50	
Regular	0.25	
Mala	0	
Higiene		0.50
Buena	0.50	
Regular	0.25	
Mala	0	
Estado de conservación		0.50
Bueno	0.50	
Regular	0.25	
Malo	0	
Eliminación de barreras arquitectónicas		0.50
No tiene barreras	0.50	
Tiene barreras	0	
Áreas de esparcimiento		0.50
Tiene áreas de esparcimiento	0.50	
Áreas de esparcimiento insuficientes	0.25	
No tiene áreas esparcimiento	0	

b. Prestación de Servicios Especializados, (valor máximo10%)

Categoría	%	Valor máximo
Actividades educativas		1
Actividades educativas formales	1	
Únicamente apoyo escolar	0.50	
No realizan ninguna actividad	0	
Acceso a actividades formativas en artes, oficios, idiomas, tecnología, extracurriculares		1.50

	l	İ
Si	1.50	
No	0	
Terapia recreativa		1
Realizan actividades recreativas	1	
No realizan actividades recreativas	0	
Terapia de rehabilitación en farmacodependencia		3
Si	3	
No	0	
Acceso a Trabajo Social		0.50
Si	0.50	
No	0	
Medicina General		1
Se brinda el servicio en la institución	1	
Tienen atención en CCSS	0.50	
AL V		
No tienen	0	
Acceso a Nutricionista		0.50
Si	0.50	
No	0	
Psicología		1
Si	1	
No	0	
Odontología		0.50
Si	0.50	
No	0	

E-Medios, servicios y recursos: (valor máximo 7%):

La valoración de estos aspectos pretende compensar las limitaciones de acceso que se presentan a las organizaciones, por su ubicación geográfica y entorno socioeconómico

Categoría	%	Valor máximo
a) Acceso a recursos por disposiciones legales específicas		1
No recibe recursos por ley específica	1	
Recibe recursos de ley específica	0	
b) Según el "Índice de Desarrollo Social Distrital 2007, MIDEPLAN, el distrito se ubica en:		5
Primer quintil	5	
Segundo quintil	4	
Tercer quintil	3	
Cuarto quintil	2	
Quinto quintil	1	
c) Según Estados Financieros tienen recursos económicos en inversiones y bancos		1
Por menos del 5% del presupuesto anual, o no tienen inversiones	1	
Entre 5% y menos de 25% del presupuesto anual	0.50	
Entre el 25% y menos de 50% del presupuesto anual	0.25	

10-Tabla de ponderación Programas de menores privados de libertad e hijos de personas privadas de libertad (inciso n)

A-Número de beneficiarios (valor máximo 75%)

Se consideran beneficiarios del programa a los niños, niñas y adolescentes menores de 18 años privados de libertad, y a los hijos e hijas de personas privadas de libertad que reciben los servicios en forma constante.

Categoría	%	Valor máximo
		75
Menos de 6 beneficiarios	0	
De 6 a 10	8	
De 11 a 15	16	
De 16 a 20	24	
De 21 a 25	32	
De 26 a 30	40	
De 31 a 35	48	
De 36 a 40	56	
De 41 a 45	64	
46 y más beneficiarios	75	

B-Modalidad de atención (valor máximo 10%)

Dado que los costos difieren según el tipo de programa que se desarrolle, se valora el tipo de programa desarrollado, según el siguiente detalle:

Categoría	%	Valor máximo
Tipo de programa		10
Hogar para hijos de privadas de libertad	10	
Programa menores privados de libertad	7.50	
Centro de atención integral	5	
Casa Cuna en Centro Penitenciario de Mujeres	2.50	

C-Calidad de servicios (valor máximo 10%)

La prestación de servicios debe orientarse a la atención integral del niño, niña y adolescente, tanto en calidad, como en cantidad, y se determina de acuerdo con: a) *Condiciones de las instalaciones*:

Categoría	%	Valor máximo
Ventilación		0.50
Buena	0.50	
Regular	0.25	
Mala	0	
Iluminación		0.50
Buena	0.50	
Regular	0.25	
Mala	0	
Higiene		0.50
Buena	0.50	
Regular	0.25	
Mala	0	
Estado de conservación		0.50
Bueno	0.50	
Regular	0.25	
Malo	0	
Barreras arquitectónicas		0.50
No tiene	0.50	
Tiene	0	
Áreas de esparcimiento		0.50
Tiene	0.50	
Existen insuficientes	0.25	
No tiene	0	

b) Prestación de Servicios

Categoría	%	Valor máximo
Actividades educativas		1
Si	1	

	No	0	
Terapia recreativa			1
	Si	1	
	No	0	
Terapia de rehabilitación en farmacodependencia			1
	Si	1	
	No	0	
Acceso a Trabajo Social			1
	Si	1	
	No	0	
Medicina General			0.75
	Si	0.75	
	No	0	
Acceso a Nutricionista			0.75
	Si	0.75	
	No	0	
Psicología			1
	Si	1	
	No	0	
Acceso a Odontología			0.50
	Si	0.50	
	No	0	

D-Medios, servicios y recursos: (valor máximo 5%):

La valoración de estos aspectos pretende compensar las limitaciones de acceso que tienen las organizaciones, por su ubicación geográfica y entorno socioeconómico:

Categoría		Valor máximo
Según el "Índice de Desarrollo Social Distrital 2007, MIDEPLAN, el distrito se ubica en:		5
Primer quintil	5	
Segundo quintil	4	
Tercer quintil	3	
Cuarto quintil	2	
Quinto quintil	1	

11- Tabla de ponderación Asilos, hogares y albergues de adultos mayores (inciso ñ)

A-Beneficiarios (valor máximo 60%)

A-1. La cantidad de ancianos institucionalizados, es un factor determinante en la definición del costo de atención por estancia.

Se asigna una ponderación a cada institución, de acuerdo con el número de ancianos que cumple los siguientes requisitos:

- a) Que tengan 65 años o más, según lo establecido en el artículo 2 de la Ley Integral de la Persona Adulta Mayor Nº 7935.
- b) Aquellos cuyo ingreso sea menor al 50% del costo de estancia. El ingreso puede corresponder a cualquier régimen de pensión, aporte familiar u otro de cualquier índole.
- c) Los que cumplan con los requisitos anteriores y sean beneficiarios del programa de atención domiciliaria avalado por la Junta de Protección Social

Categoría	%	Valor máximo
Número de beneficiarios		60
Menos de 5	4	
De 6 a 15	8	
De 16 a 25	12	
De 26 a 35	16	
De 36 a 45	20	
De 46 a 55	24	
De 56 a 65	28	
De 66 a 75	32	
De 76 a 85	36	
De 86 a 95	40	
De 96 a 105	44	
De 106 a 115	48	
De 116 a 125	52	
De 126 a 135	56	
Más de 136	60	

A-2. Considerando que existen diferencias importantes en cuanto el costo de estancia en una organización cuyos beneficiarios tengan una mayor dependencia, se procede a incorporar un puntaje al grado de dependencia, sin embargo, debido a que no se tiene la posibilidad de valorar el grado de dependencia como tal por falta del recurso humano necesario, se procede a calificar únicamente el porcentaje de personas adultas mayores que se encuentran encamadas.

Categoría	%	Valor máximo
Porcentaje adultos mayores encamados		20
Menos de 10% encamados	5	
Entre 10% y menos de 20% encamados	10	
Entre 20% y menos de 30% encamados	15	
Más del 30% encamados	20	

B-Calidad de servicios:

La prestación de servicios en las instituciones, debe orientarse a la atención integral del anciano, tanto en calidad, como en cantidad, y se determina de acuerdo con:

a) Atención directa al anciano: (valor máximo 5%) que se distribuye en los siguientes servicios:

Categoría	%	Valor máximo
Lavado de ropa		1
Si	1	
No	0	
Alimentación balanceada.		1
Menú elaborado por Nutricionista	1	
No tienen menú	0	
Administración de medicamentos		1
Por auxiliar o enfermera (o)	1	
Por empleado no calificado	0	
Cambio diario de ropa		1
Si	1	
No	0	
Aseo personal en general		1
Bueno	1	
Regular	0.50	
Malo	0	

b) *Prestación de Servicios Especializados*: (valor máximo 6%) se valora la existencia de los siguientes servicios:

Categoría	%	Valor máximo
Actividades de mantenimiento ocupacional		1
Programa formal	1	
Actividades esporádicas	0.50	
No realizan actividades	0	
Terapia recreativa		1
Programa formal	1	
Actividades esporádicas	0.50	
No realizan actividades	0	
Fisioterapia		1
Servicio constante	1	
De tres a dos días por semana	0.75	
Un día a la semana	0.50	
Cada quince días o menos	0.25	
No se brinda el servicio	0	
Acceso a Trabajo Social		1
Si	1	
No	0	
Medicina General		1
Si	1	
Atención preferencial en CCSS	0.75	
No	0	
Enfermería		1
Si	1	
No	0	

C-Medios, servicios y recursos: (valor máximo 7%):

La valoración de estos aspectos pretende compensar las limitaciones de acceso que se presentan a las organizaciones, por su ubicación geográfica y entorno socioeconómico:

Categoría	%	Valor máximo
a) Acceso a recursos por disposiciones legales específicas		1
No recibe recursos por ley específica	1	
Recibe recursos de ley específica	0	

b) Según el "Índice de Desarrollo Social Distrital 2007, MIDEPLAN, el distrito se ubica en:		5
Primer quintil	5	
Segundo quintil	4	
Tercer quintil	3	
Cuarto quintil	2	
Quinto quintil	1	
c) Según Estados Financieros tienen recursos económicos en inversiones y bancos		1
Por menos del 5% del presupuesto anual o, no tienen inversiones	1	
Entre 5% y menos de 25% del presupuesto anual	0.50	
Entre el 25% y menos de 50% del presupuesto anual	0.25	
Por más de 50% del presupuesto anual	0	

D-Atención Domiciliaria (valor máximo 2%)

Se valora la implementación de programas de atención alternativos al servicio que se brinda en la institución:

Categoría	%	Valor máximo
Cuenta con programa de atención domiciliaria aprobado por la Junta de Protección Social		2
Si	2	
No	0	

^{**} Se reconocerán como tales los programas de atención domiciliaria que implementen la atención integral de la población, brindando los servicios mínimos definidos en este manual.

12- Tabla de ponderación Centros diurnos de ancianos (inciso p)

A-Beneficiarios: (valor máximo 70%)

Se le asigna una ponderación de acuerdo con el número de ancianos que asisten regularmente al centro diurno, se consideran como beneficiarios los ancianos que cumplen con lo siguiente:

- a) Que tengan 65 años o más, según lo establecido en el artículo 2 de la Ley Integral de la Persona Adulta Mayor № 7935.
- b) Los que cumplan con los requisitos anteriores y sean beneficiarios del programa de atención domiciliaria avalado por la Junta de Protección Social.

Categoría	%	Valor

		máximo
Número de beneficiarios		70
Menos de 10 ancianos.	0	
De 10 a menos de 15	11	
De 15 a menos de 20	23	
De 20 a menos de 25	34	
De 25 a menos de 30	46	
De 30 a menos de 35	58	
35 y más ancianos	70	

B-Calidad de servicios:

La prestación de servicios debe orientarse a la atención integral del anciano tanto en calidad como en cantidad, la cual se determinará de acuerdo con:

Servicios Especializados: (valor máximo 13%). se valora la existencia de los siguientes servicios:

Categoría	%	Valor máximo
Actividades de mantenimiento ocupacional		4
Programa formal	4	
Actividades esporádicas	3	
No realizan actividades	0	
Terapia recreativa		4
Programa formal	4	
Actividades esporádicas	2	
No realizan actividades	0	
Acceso a Trabajo Social		2
Si	2	
No	0	
Medicina General		2
Se brinda en el programa	2	
Atención preferencial en CCSS	1	
Cada anciano gestiona su atención médica	0	
Acceso a Nutricionista		1

C-Actividades para la captación de recursos (valor máximo 6%)

Categoría	%	Valor máximo
a) Esfuerzos para obtener recursos económicos y materiales en la comunidad		4
Realizan actividades para generar recursos	4	
Realizan pocas actividades para captar recursos	2	
No realizan actividades para captar recursos	0	
b) Esfuerzos por formalizar y mantener grupos de apoyo.		2
Grupo voluntariado formalmente constituido	2	
No tienen grupo de voluntariado	0	

D-Medios, servicios y recursos: (valor máximo 7%):

La valoración de estos aspectos pretende compensar las limitaciones de acceso que se presentan a las organizaciones, por su ubicación geográfica y entorno socioeconómico

Categoría	%	Valor máximo
a) Acceso a recursos por disposiciones legales específicas		1
No recibe recursos por ley específica	1	
Recibe recursos de ley específica	0	
b) Según el "Índice de Desarrollo Social Distrital 2007, MIDEPLAN, el distrito se ubica en:		5
Primer quintil	5	
Segundo quintil	4	
Tercer quintil	3	
Cuarto quintil	2	
Quinto quintil	1	
c) Según Estados Financieros tienen recursos económicos en inversiones y bancos		1
Por menos del 5% del presupuesto anual, o no tienen inversiones	1	
Entre 5% y menos de 25% del presupuesto anual	0.50	
Entre el 25% y menos de 50% del presupuesto anual	0.25	
Por más de 50% del presupuesto anual	0	

E-Atención Domiciliaria (valor máximo 4%):

Se valora la implementación de programas de atención alternativos al servicio que se brinda en la institución

Categoría	%	Valor máximo
Cuenta con programa de atención domiciliaria formalmente aprobado por la Junta de Protección Social**		4
Si	4	
No	0	

- ** Se reconocerán como tales los programas de atención domiciliaria que implementen una atención integral de la población, brindando los servicios mínimos definidos en este manual.
 - 13- Tabla de ponderación para entidades dedicadas a la capacitación, organización y dirección de asociaciones, fundaciones y grupos de personas dedicadas a atender y proteger a las personas adultas mayores (inciso o)

En caso de que solo exista una organización que califique para recibir los recursos correspondientes al inciso o), se le girará el 100% de los fondos. Para lo cual el Área de Acción Social analizará el plan anual que debe presentar la organización a beneficiarse y determinará que el uso de los recursos sea concordante con lo estipulado en el inciso o) del artículo 8) de la Ley Nº 8718, emitirá el criterio técnico respectivo, antes de realizar el primer giro de recursos de cada periodo presupuestario.

Si existe más de una organización que califique para recibir los recursos correspondientes al inciso o), se aplicará la tabla de ponderación descrita a continuación:

A-Organizaciones afiliadas: (valor máximo 80%)

Se determina con fundamento en el número de organizaciones formalmente afiliadas a la entidad, registradas en el respectivo libro legal.

Se asigna una ponderación a cada entidad, de acuerdo con el número de afiliadas antes citados:

Categoría	%	Valor máximo
		80
Menos de 50	0	
De 51 a 70	20	
De 71 a 90	40	
De 91 a 110	60	
111 y más afiliadas	80	

B-Cobertura: (valor máximo 10%:)

Las organizaciones que se dedican a atender y proteger a las personas adultas mayores se encuentran ubicadas en todo el país, por lo que es importante valorar el aspecto de cobertura, de conformidad con los siguientes valores:

Categoría	%	Valor máximo
		10
La entidad brinda cobertura a todo el país	10	
La entidad brinda cobertura a una parte de país inferior al 50 % de las regiones definidas por MIDEPLAN	5	
La entidad brinda cobertura a una parte de país inferior al 25 % de las regiones definidas por MIDEPLAN.	2.50	
La entidad tiene cobertura únicamente en el área metropolitana	0	

C-Servicios que presta a sus afiliadas (valor máximo 4%):

Categoría	%	Valor máximo
Capacitación y/o asesoría en Nutrición		1
Si	1	
No	0	
Capacitación y/o asesoría en Trabajo Social		1
Si	1	
No	0	
Capacitación y/o asesoría en Gestión Administrativa		1
Si	1	
No	0	
Capacitación y/o asesoría en Seguridad e Higiene Ocupacional		1
Si	1	
No	0	

D-Acceso a Recursos (valor máximo 6 %):

Categoría		%	Valor máximo
Recibe recursos por disposiciones legales que cubren más del 50% de su presupuesto anual			1
	Si	0	

No	1	
Recibe recursos de sus afiliadas que cubren más del 50% de su presupuesto		1
Si	0	
No	1	
Recibe financiamiento internacional por más del 50% de su presupuesto		1
Si	0	
No	1	
Se financian con recursos del presupuesto nacional		3
Si	0	
No	3	

IV Parte: Programa Atención de proyectos

a. Sobre los proyectos a beneficiar:

1. Zona Geográfica.

- 1.1. Se da primacía a la atención de necesidades de las organizaciones e instituciones ubicadas en las áreas geográficas prioritarias que se definen en el Plan Nacional de Desarrollo.
- 1.2. En el área de explotación sexual comercial en niños, niñas y adolescentes serán prioritarios los proyectos ubicados en las zonas de mayor incidencia de explotación sexual comercial, según lo establecido en el Plan Nacional para la Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes 2008-2010.

2. Normas.

- 2.1. Se contribuye prioritariamente, con proyectos específicos dirigidos al cumplimiento de la Ley 7600 y las normas definidas por el Ministerio de Salud, específicamente en materia de habilitación (remodelación, ampliación y mejoras) y acreditación de los establecimientos de atención a la población beneficiaria de los diferentes sectores definidos en el artículo 8 de la Ley 8718.
- 2.2. Se respeta la libertad de iniciativa y la discrecionalidad de la organización social, en relación con la selección de la oferta que más convenga a sus intereses y al fin propuesto, siempre que no se contraponga a las disposiciones legales (Ley General de Control Interno y sus reformas Nº 8292, Ley de Contratación Administrativa Nº 7494 y sus reformas, Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos Nº 8131 y Ley Orgánica de la Contraloría General de la República Nº 7428) y consideraciones técnicas. Seleccionada la oferta la asignación de los recursos quedará sujeta a los estándares de costos y calidad que al efecto tenga establecidos la Institución y de superarse el monto, la organización deberá comprometerse a aportar la diferencia como contrapartida.

3. Objeto a financiar.

Se apoyarán prioritariamente los proyectos dirigidos a:

- 3.1. Mejorar los servicios, ampliar cobertura, crear nuevos servicios en zonas carentes de ellos, de conformidad con las políticas nacionales. Esto siempre que por su costo y naturaleza no puedan ser cubiertos con recursos propios de las entidades o con fondos aportados por la Junta mediante el programa de Apoyo a la Gestión de las Organizaciones.
- 3.2. Mejorar las condiciones de vida y fortalecimiento del derecho a la salud de las personas que se benefician de los programas sociales sin fines de lucro, en los sectores indicados en los artículos 8 y 13 de la Ley Nº 8718.
- 3.3. Compra de equipo de cómputo para uso administrativo de las organizaciones que reciben recursos para apoyo a la gestión de las organizaciones, por cuanto el mismo se considera herramienta indispensable para el control del presupuesto y las liquidaciones que de conformidad con la normativa actual, deben presentarse semestralmente ante la Institución.
- 3.4. Construcción y equipamiento de un módulo básico para sala de fisioterapia, según las normas del Ministerio de Salud y el estándar establecido técnicamente. El monto a cubrir para tal efecto, se ajustará anualmente y en relación con el equipo a financiar en las diferentes áreas de atención, se atenderá de acuerdo con lo normado por Junta Directiva.
- 3.5. Compra de vehículo, siempre y cuando existan recursos disponibles posteriores a la atención de las solicitudes prioritarias, además se atenderán en primer orden las organizaciones e Instituciones de Bienestar Social que no lo posean y cuyos beneficiarios residan permanentemente en el programa. Para el financiamiento de un segundo vehículo, deben haber transcurrido mínimo 8 años de la compra del anterior, y en casos calificados, 5 años. El máximo a financiar se atenderá de conformidad con lo normado por Junta Directiva.
- 3.6. Proyectos de autogestión que demuestren rentabilidad económica.

4. Disposiciones generales

- 4.1. Se financian proyectos únicamente a organizaciones e instituciones sin fines de lucro.
- 4.2. Cuando las organizaciones soliciten recursos para la adquisición de bienes o servicios y el monto de lo aprobado por la Junta no cubra la totalidad del costo, de previo a la entrega de los recursos, deben aportar documentación que demuestre de manera indubitable, las fuentes de financiamiento para cubrir la diferencia.
- 4.3. Se pueden financiar proyectos de construcción a organizaciones e instituciones que dispongan del terreno inscrito a su nombre y planos constructivos, cuando la demanda del servicio así lo requiera, y que el existente, cuente con la habilitación del Ministerio de Salud, así como que el programa tenga al menos un año de funcionamiento. En casos excepcionales se considerarán proyectos de compra de lote y construcción a juicio de la Junta Directiva.
- 4.4. En los proyectos constructivos, la Junta financia hasta un 3% del valor de las obras para cubrir el rubro de la inspección de los trabajos.

- 4.5. Se pueden financiar proyectos de compra de lote, siempre y cuando la organización demuestre que cuenta con los fondos suficientes para construir.
- 4.6. Las organizaciones que tienen recursos asignados en forma directa con base en el artículo 8 de la Ley 8718, serán excluidas de la posibilidad de presentar proyectos específicos, salvo situaciones calificadas aprobadas por la Junta Directiva.⁷
- 4.7. Los recursos que se asignen a cada proyecto deben ser acordes con el número de beneficiarios que el proyecto contempla, los servicios que prestará a la población meta y la ubicación geográfica del servicio a prestar.

5. Lineamientos Específicos por área

5.1. Adulto Mayor

Se apoyan programas de las Organizaciones e Instituciones Sociales que brindan atención domiciliaria, así como aquellos que buscan soluciones alternativas a la institucionalización y hospitalización. Esto con la finalidad de que el adulto mayor permanezca en la medida de lo posible, dentro de su entorno habitual y minimizar el riesgo social.

Los proyectos presentados por organizaciones de bienestar social que no se ubiquen en las categorías de hogar o centro diurno, deben estar dirigidos a personas adultas mayores de escasos recursos económicos, o bien, a procurar una mejora en la calidad de los servicios de atención directa que ofrecen las instituciones

5.2. **Discapacidad**

Además de lo que establece la norma de habilitación, se consideran proyectos para compra de mobiliario, equipo y material necesarios para el desarrollo educativo, ocupacional y laboral de la población con discapacidad.

5.3. Menores en abandono y vulnerabilidad

Se consideran proyectos en beneficio de programas dirigidos a la prevención del riesgo social y a la atención de menores en vulnerabilidad, dando prioridad a los programas que atienden menores de la calle.

5.4. Enfermedades de Transmisión Sexual y VIH / SIDA

Los proyectos dirigidos a la prevención y la lucha contra enfermedades de transmisión sexual, para la prevención, tratamiento e investigación deben responder a una o varias, de las tres alternativas que a continuación se señalan: Plan Estratégico Nacional de VIH y SIDA, Política Nacional del VIH/SIDA y de la Prioridad en Salud.

En los proyectos sociales y de prevención presentados por organizaciones no gubernamentales que laboran en el campo del VIH/SIDA y la atención de la problemática de explotación sexual comercial, se establecen las siguientes limitaciones:

- 5.4.1. no se podrá incluir el pago de salarios de personal administrativo, solamente se considerará el pago de profesionales o técnicos que brindan atención directa, tales como capacitadores, técnicos y profesionales entre otros, la Junta analizará y definirá el apoyo a brindar, tomando como referencia los salarios establecidos por ley.
- 5.4.2. no se atenderá el gasto por pago de alquileres para ubicación de la sede administrativa, únicamente se cubrirá si el proyecto requiere un local para efectos de brindar una capacitación o servicio directo, el cual debe ser por un periodo determinado.

Las Organizaciones No Gubernamentales que reciban recursos económicos dirigidos a la prevención y la lucha contra enfermedades de transmisión sexual, y para la prevención, tratamiento e investigación del VIH SIDA, deben haber trabajado al menos un proyecto en dicha temática.

Los proyectos que se presenten deben estar enmarcados en un periodo no superior a un año, en caso de que requiera de mayor tiempo, deberá ser formulado por etapas.

5.5. Personas que son o han sido víctimas de explotación sexual comercial.

Considerando los servicios existentes en el país para la atención de personas en explotación sexual comercial, los recursos disponibles se distribuirán de acuerdo con los proyectos presentados por las organizaciones que desarrollan acciones en esta área.

Para la selección de los proyectos a financiar se considerará lo indicado en el apartado de Atención de Proyectos del presente documento.

Tipos de proyectos a financiar:

Proyecto social: son los que buscan alcanzar un impacto sobre la calidad de vida de la población objetivo, principalmente ofreciendo alternativas para que los y las beneficiarias encuentren un medio de vida digno, ofreciendo capacitación, asistencia social, educación, apoyo psicosocial, tanto al individuo, como a su familia y entorno social.

Proyecto de prevención: Con base en lo que indica el Plan Nacional para la Erradicación Sexual Comercial en Niños, Niñas y Adolescentes 2008-2010, este tipo de proyecto debe estar orientado hacia la apertura de espacios para la participación de niños, niñas y adolescentes en procesos que favorezcan el desarrollo de valores, conocimientos, habilidades y destrezas que les permitan interiorizar y hacer efectivo el cumplimiento de su derecho a una vida libre de explotación sexual comercial.

Proyectos para compra de activos: este tipo de proyecto se dirige a la adquisición de algún tipo de activo, necesario para brindar atención a personas que son o han sido víctimas de explotación sexual comercial.

En el caso de los programas dirigidos a población menor de edad en explotación sexual comercial o para la prevención de la explotación sexual comercial, tendrán prioridad las iniciativas contempladas en el Plan Nacional para la Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes 2008-2010.

Los programas dirigidos a las personas víctimas de explotación sexual comercial, deben considerar dentro de sus objetivos alternativas para que las personas que se encuentran en el comercio sexual, logren salir del mismo, a través de capacitación y otras alternativas laborales, de manera que se procure la reinserción a la sociedad de estas personas.

5.6. Sector instituciones públicas de asistencia médica

Por ejemplo Hogares Crea, Cruz Roja Costarricense, Asociación Gerontológica Costarricense, Asociación Costarricense para el Tamizaje y la Prevención de las Discapacidades en el Niño

Se atenderán principalmente proyectos dirigidos al fortalecimiento de unidades de salud ubicadas en las áreas prioritarias definidas por la CCSS, de conformidad con el Índice de Desarrollo Social Distrital

Se considerarán los proyectos dirigidos a la compra de equipo médico especializado:

- Que respondan al grado de complejidad de la unidad de salud, según lo establecido por la CCSS.
- Cuando la unidad de salud cuente con el personal profesional y técnico para el uso del equipo.
- Cuando la compra del equipo no pueda ser atendida con presupuesto de la unidad de salud o bien de la CCSS.

No se atenderán proyectos de entidades privadas que venden servicios a la CCSS, entre ellas las cooperativas de autogestión que tienen a cargo algunos servicios de salud.

5.7. Sector Prevención y Atención de Cáncer:

Se atenderán solicitudes de compra del equipo requerido para la detección temprana del cáncer. Asimismo los que busquen mejorar las condiciones de las unidades que brindan tratamiento a los pacientes de cáncer, así como lo necesario en este campo, para que la Unidades de cuidados paliativos obtengan la acreditación.

6. Excedentes o fondos no girados.

Con base en el artículo 8 de la Ley Nº 8718, si existen fondos sin beneficiario asignado en alguna de las áreas, al cierre de la liquidación presupuestaria, el Área de Acción Social presentará una propuesta técnica a la Junta Directiva, sobre la asignación de los recursos que se consideren excedentes, basándose en la áreas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo.

b. Periodos de recepción

Anualmente, el Área de Acción Social define el o los períodos de entrega de formularios y recepción de proyectos. La disposición se hará de conocimiento de la población en general, mediante la metodología que se considere oportuna para llegar al mayor número de organizaciones.

Acción Social definirá la prioridad de atención de proyectos a atender en un período, para lo cual se toman en consideración los recursos disponibles y las políticas que dicte la Junta Directiva en cuanto al giro de fondos.

c. Requisitos para la recepción de proyectos

Las organizaciones deben cumplir con la presentación de los siguientes requisitos:

Documentos Generales

- 1. Formulario firmado por el represente legal de la organización
- 2. Certificación de la personería jurídica
- 3. Copia de cédula jurídica certificada por Notario Público (únicamente si no se tiene en el expediente o si la existente está vencida).

- 4. Copia de los estatutos de la organización.
- 5. Fotocopia cédula del representante legal de la organización (se solicitará únicamente si no está en el expediente, si la existente está vencida o si hay variación en el nombramiento)
- 6. Certificación del ente Rector que avale el programa y/o proyecto, en las áreas que corresponda (este requisito lo tramitará Acción Social por medio escrito ante el Ente Rector de cada área):
 - 6.1. Dirección del Hospital o Área de Salud correspondiente (instituciones públicas de asistencia médica).
 - 6.2. Ministerio de Educación Pública Asesoría de Educación Especial (Juntas Administrativas de Centros de Enseñanza Especial y programas prevocacionales en Colegios).
 - 6.3. Ministerio de Salud (enfermedades de transmisión sexual, VIH-SIDA, cuidados paliativos).
 - 6.4. Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial (Discapacidad).
 - 6.5. Instituto de Alcoholismo y Fármaco dependencia (Alcoholismo y Drogadicción).
 - 6.6. Patronato Nacional de la Infancia (Menores en abandono y vulnerabilidad).
 - 6.7. Dirección de Centros de Nutrición del Ministerio de Salud (CEN CINAI).
 - 6.8. Dirección General de Adaptación Social (menores privados de libertad).
 - 6.9. Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor
- 7. Copia del plan de trabajo y presupuesto.
- 8. Copia o transcripción del acta donde fue aprobado el plan de trabajo y presupuesto, cualquiera de los dos documentos, certificados por Notario Público.
- 9. Organigrama de la entidad
- 10. Documento que compruebe la existencia de los recursos económicos definidos como contrapartida.
- 11. Nómina de beneficiarios. En los casos de excepción por norma legal, sobre la confidencialidad de la identidad de los usuarios, presentar una declaración jurada protocolizada del representante legal de la organización, sobre la cantidad de personas atendidas por sexo y edad, según corresponda. En los programas de atención pública, por ejemplo instituciones de asistencia médica, deben presentar las estadísticas de atención del servicio beneficiado, así como el impacto que se pretende obtener para la población.

12. Copia de los estados financieros, firmados por el Contador que los preparó y por el representante legal de la organización, acompañados de una certificación emitida por un Contador Público Autorizado. Si la eventual transferencia se estima que superará el monto expresado en Unidades de desarrollo de 150.733 UD, debe presentar estados financieros dictaminados por un Contador Público Autorizado. El valor de la unidad de desarrollo se encuentra disponible en la dirección electrónica: http://www.sugeval.fi.cr/esp/utilidades/novunidades.html

Documentos adicionales según tipo de proyecto:

Mobiliario y equipo

- 13. Una cotización del bien o servicio que se desea adquirir.
- 14. Certificación del Contador Público donde indique que la organización lleva sistemas auxiliares de control de activos y que se encuentran actualizados, o bien, uno elaborado por un Contador Privado firmado por el presidente y tesorero.
- 15. Cotización del equipo de cómputo a adquirir, la cual será revisada por el Departamento de Informática para evaluar que los requerimientos técnicos se ajusten al uso y programas a instalar, así como la razonabilidad del costo.

Construcción

- 16. Los proyectos constructivos (obra nueva, remodelación, ampliación y otros) deben sustentarse en una consultoría) en ingeniería o arquitectura que incluya:
 - 16.1. planos sin visados
 - 16.2. presupuesto desglosado en partidas con sus costos directos (materiales, mano de obra, etc.) e indirectos (administración y utilidad), presentado en el formato de presupuesto brindado por Acción Social
 - 16.3. cronograma del proceso de la obra y flujo de efectivo
 - 16.4. documento detallado de las especificaciones de la obra, donde se indique la calidad de los materiales y procedimientos a utilizar, ejemplo: tipo de hierro para techos, llavines, loza, piso, lámparas e interruptores, entre otros.

Los contratos de consultoría y construcción deben registrarse en el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos

- 17. Borrador del cartel
- 18. Fotocopia del plano catastrado.
- 19. Informe registral con no más de un mes de emitido y copia de la escritura de la propiedad donde conste que está a nombre de la organización solicitante.
- 20. Otros requisitos que se definan en el Manual de Procedimientos para la Fiscalización Evaluativa y Operativa de Proyectos de Construcción.

Reparaciones

- 21. Un presupuesto detallado.
- 22. Croquis de la obra.
- 23. Informe registral con no más de un mes de emitido y copia de la escritura de la propiedad donde conste que está a nombre de la organización solicitante.

Cambio de instalación eléctrica

- 24. Los proyectos de instalación eléctrica deben sustentarse en una consultoría de un ingeniero eléctrico que incluya:
 - 24.1. Plano eléctrico
 - 24.2. Un presupuesto detallado.
- 25. Informe registral con no más de un mes de emitido y copia de la escritura de la propiedad donde conste que está a nombre de la organización solicitante.

Proyectos productivos y de autogestión

- 26. Estudios de mercado
- 27. Cotización o presupuesto según corresponda

Vehículo

- 28. Una cotización.
- 29. Avalúo de vehículo en uso, cuando se presenta como contrapartida, elaborado por la empresa donde tienen la posibilidad de adquirir el nuevo vehículo.

Requisitos para los beneficiarios de Ayudas técnicas directas o por convenio marco

- 30. Formulario de solicitud
- 31. Receta médica emitida por el médico especialista.
- 32. Dictamen médico, cuando la receta no lo indique.
- 33. Estudio socioeconómico del beneficiario.
- 34. Copia de la cédula o constancia de nacimiento del beneficiario.
- 35. Copia de la cédula de los padres o cónyuge según corresponda.
- 36. Constancia de Salario, Constancia de planillas de (C.C.S.S) del beneficiario, sus padres o cónyuge según corresponda.
- 37. Constancia de pensión del beneficiario sus padres o cónyuge según corresponda.
- 38. Factura pro forma de la ayuda técnica.

Alquiler de Planta Física (No procede para las áreas de programas dirigidos a Explotación Sexual Comercial y VIH – SIDA)

- 39. Contrato de alquiler
- 40. Último recibo cancelado

Compra de lote y construcción

- 41. Opción de compra de propiedad libre de embargos, al día en el pago de impuestos y por el máximo plazo posible.
- 42. Fotocopia del plano catastrado.
- 43. La construcción debe sustentarse en una consultoría en ingeniería o arquitectura que incluya:
 - 43.1. planos sin visados
 - 43.2. presupuesto desglosado en partidas con sus costos directos (materiales, mano de obra, etc.) e indirectos (administración y utilidad), presentado en el formato de presupuesto brindado por Acción Social
 - 43.3. cronograma del proceso de la obra y flujo de efectivo
 - 43.4. documento detallado de las especificaciones de la obra, donde se indique la calidad de los materiales y procedimientos a utilizar, ejemplo: tipo de hierro para techos, llavines, loza, piso, lámparas e interruptores, entre otros.

Los contratos de consultoría y construcción deben registrarse en el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos

44. Borrador del cartel

Compra de lote

- 45. Opción de compra de propiedad libre de embargos, al día en el pago de impuestos y por el máximo plazo posible
- 46. Fotocopia del plano catastrado.

Capacitación, prevención e investigación*

- 47. Presupuesto detallado
- 48. -En caso de requerir material didáctico, adjuntar factura proforma
- 49. Aval o refrendo de la entidad donde se va a ejecutar el proyecto.
- 50. Atestados de las personas encargadas de la ejecución, además, en el caso de profesionales, adjuntar constancia del colegio respectivo donde se indique el grado académico que ostenta el profesional.

d. Requisitos previos al giro de fondos

Una vez aprobado el proyecto por parte de Junta Directiva y previo al giro de fondos, la organización debe actualizar la siguiente documentación, de no existir en el expediente:

- 1) Copia del plan de trabajo y presupuesto del período en que se girarán los fondos. Ambos documentos deben incluir el proyecto aprobado.
- 2) Copia del acta de la junta directiva de la organización, mediante la que se aprueba el plan de trabajo y presupuesto.
- 3) Cuando corresponda, aprobación del presupuesto por parte de la Contraloría General de la República.
- 4) Copia de los estados financieros del período anterior.

Asimismo, la organización debe presentar la documentación referente al cumplimiento de los principios de la contratación administrativa:

- 1. Cartel.
- 2. Publicación o notas de invitación a los proveedores, en las que debe constar el recibo.
- 3. Ofertas o presupuestos recibidos.
- 4. Calificación de ofertas.
- 5. Acuerdo de la junta directiva de la organización en la que se defina el proveedor seleccionado.
 - 5.1. En los proyectos constructivos, además se debe aportar:
 - 5.2. Contrato de construcción. (El contrato de construcción debe registrarse en el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, independientemente que las Municipalidades en su autonomía de Gobierno Local tengan otros parámetros de inscripción.)
 - 5.3. Planos con todos los visados y permisos.

V Parte Programa Promoción de la Autonomía de Personas

con Discapacidad y Adultos Mayores

a. Sobre los beneficiarios

Los fondos que destina la Ley N° 8718 en su artículo 8, inciso u), se distribuyen de la siguiente forma:

- 1. Dar continuidad al Programa de Donación de Ayudas Técnicas Directas, que ejecuta la Institución mediante el área de Acción Social.
- 2. Suscribir convenios marco con organizaciones que procuren dotar de ayudas técnicas a personas con discapacidad y adultos mayores.

En general, los beneficios estarán dirigidos a personas con discapacidad permanente o bien adultos mayores, de escasos recursos económicos, factor que les limita el acceso a las ayudas técnicas, todo fundamentado en el estudio social del caso.

3. Apoyar programas desarrollados por el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial, en beneficio de la autonomía de las personas con discapacidad, sin apoyo familiar.

b. Requisitos

- 1. Requisitos para los beneficiarios de Ayudas técnicas directas o convenio marco: la organización solicitante debe tener por lo menos un año de funcionamiento.
 - 1.1. Formulario de solicitud
 - 1.2. Receta médica emitida por el médico especialista.
 - 1.3. Dictamen médico, cuando la receta no lo indique.
 - 1.4. Estudio socioeconómico del beneficiario.
 - 1.5. Copia de la cédula o constancia de nacimiento del beneficiario.
 - 1.6. Copia de la cédula de los padres o cónyuge según corresponda.
 - 1.7. Constancia de Salario, Constancia de planillas de (C.C.S.S) del beneficiario, sus padres o cónyuge según corresponda.
 - 1.8. Constancia de pensión del beneficiario sus padres o cónyuge según corresponda.
 - 1.9. Factura pro forma de la ayuda técnica.
- 2. Requisitos para la suscripción de convenios marco
 - 2.1. Solicitud en formulario
 - 2.2. Cédula y personería jurídica vigentes
 - 2.3. Copia de los Estatutos
 - 2.4. Copia de la cédula de identidad del representante legal
 - 2.5. Organigrama
 - 2.6. Declaración jurada emitida por el representante legal de la organización donde indique que cuenta con la organización administrativa para una administración eficiente y eficaz de fondos públicos.
 - 2.7. Plan y presupuesto del período correspondiente, cuando corresponda deberá ser aprobado por la Contraloría General de la República.
 - 2.8. Copia de los estados financieros, firmados por el Contador que los preparó y por el representante legal de la organización, acompañados de una **certificación emitida por**

un Contador Público Autorizado. Si la eventual transferencia se estima que superará el monto expresado en Unidades de desarrollo de 150.733 UD, debe presentar estados financieros dictaminados por un Contador Público Autorizado. El valor de la unidad de desarrollo se encuentra disponible en la dirección electrónica: http://www.sugeval.fi.cr/esp/utilidades/novunidades.html. La certificación debe tener menos de un mes de emitida.

- 2.9. Constancia del Ente Rector correspondiente en la que avale el funcionamiento de la organización.
- 3. Requisitos para el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial
 - 3.1. Solicitud.
 - 3.2. Cédula y personería jurídica vigentes.
 - 3.3. Estar al día con el pago de las cuotas obrero patronales.
 - 3.4. Plan de inversión de los recursos requeridos. .

c. Tipos de Ayuda Técnica

El programa de Ayudas Técnicas Directas o bien a través de convenios marco, procura facilitar las siguientes ayudas técnicas a personas con discapacidad física, mental o sensorial:

- 1) Sillas de ruedas manuales y eléctricas.
- 2) Coches PCI
- 3) Camas ortopédicas manuales y eléctricas.
- 4) Sillas para baño.
- 5) Prótesis para miembros inferiores y superiores.
- 6) Prótesis oculares.
- 7) Máquina perkins.
- 8) Grúas hidráulicas para personas encamadas.
- 9) Computadoras para personas con discapacidad visual, auditiva o motora. 8.

VI Parte Lineamientos para el giro de fondos a la Asociación

Gerontológica Costarricense

a. Del destino de los recursos:

1-Los programas, rubros o proyectos que se financien con los recursos correspondientes a la Ley № 8718, inciso t) deben orientarse a la promoción de una vejez digna, activa y participativa.

- 2-Las personas que se beneficien de las capacitaciones, cursos, actividades, etc. financiadas con los recursos aportados por la Junta, no deben pagar por el disfrute de los mismos, siempre que los costos sean cubiertos en su totalidad.
- 3-En cuanto a pago de salarios o servicios profesionales, se puede incluir únicamente el recurso humano necesario para brindar el servicio de atención directa, no se puede incluir personal administrativo.
- 4-En caso de incluir gastos por concepto de viáticos, deberá regirse por la Tabla de Viáticos aprobada por la Contraloría General de la República.

b. Requisitos para iniciar el giro de los recursos

Para iniciar el giro de los recursos, AGECO deberá presentar la siguiente documentación:

- 1. Formulario de identificación de la organización
- 2. Cédula y personería jurídica al día.
- 3. Copia de estatutos.
- 4. Libros legales al día.
- 5. Copia de los Estados Financieros Auditados. *
- 6. Copia del plan de trabajo y presupuesto anual, donde incorpore el uso que se dará a los recursos asignados según la Ley № 8718*
- 7. Organigrama
- 8. Otros que indique la Contraloría General de la República para optar por la transferencia de fondos sin contraprestación alguna (Circular № 14299 y sus reformas).
- Declaración jurada por el representante legal donde indique que cuentan con la organización administrativa para la administración de fondos públicos de manera eficiente y eficaz.
- 10. Estar al día con el pago de las cuotas obrero patronales ante la CCSS.

- 11. Aportar el número de cuenta cliente, de la cuenta corriente exclusiva para el manejo de los fondos aportados por la Junta.
- 12. Suscribir el convenio anual que regula la utilización de los fondos establecidos en la Ley Nº 8718.

c. Sobre la obligación de presentar informes

⁸ La solicitud debe ser respaldada por alguna entidad u organización que se comprometa a capacitar a la persona solicitante en el uso de la computadora, que indique el beneficio que le proporcionará en relación con su autonomía personal. Puede provenir de la dirección del centro educativo al que asiste el peticionario, el Centro Hellen Keller, el Patronato Nacional de Ciegos, el INA entre otros

^{*}Requisitos que deben presentarse en el mes de enero de cada año

Anualmente AGECO debe presentar una evaluación del efecto de los proyectos financiados a través de los recursos correspondientes a la Ley Nº 8718. Asimismo, debe presentar liquidación de gastos semestral y el informe de rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas propuestas.

VII Parte Lineamientos para el giro de fondos a instituciones

públicas indicadas en el artículo 8) de la Ley 8718

a. Del destino de los recursos:

- 1-Los recursos que el inciso c), artículo 8), Ley 8718 establece a favor del Consejo Técnico de Asistencia Médico Social deberán ser utilizados para financiar exclusivamente programas públicos de salud preventiva.
- 2-Los fondos que el inciso g) destina a la Caja Costarricense de Seguro Social, deberán utilizarse para financiar las pensiones del Régimen No Contributivo.
- 3-El inciso j) dispone fondos para el Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, los cuales deben destinarse para el desarrollo de programas de capacitación y recreación de las personas jóvenes con discapacidad física, mental o sensorial.
- 4-Los recursos que el inciso r) establece a favor del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, deben dirigirse exclusivamente a las reparaciones, mejoras y construcción de instalaciones deportivas para la práctica del deporte y la recreación, así como para la representación de deportistas, entrenadores y dirigentes, con el fin de que puedan asistir, participar y competir en eventos de orden internacional, en el campo del deporte, la educación física, la recreación y la capacitación deportiva.

b. Requisitos para iniciar el giro de los recursos

Para iniciar el giro de los recursos, la institución debe presentar la siguiente documentación:

- 1. Formulario de identificación de la institución
- 2. Cédula y personería jurídica al día.*
- 3. Copia del plan de inversión que explicite el uso que se dará a los recursos asignados según la Ley № 8718*
- 4. Otros que indique la Contraloría General de la República, para optar por el giro de fondos.
- 5. Estar al día con el pago de las cuotas obrero patronales ante la CCSS.*
- 6. Aportar el número de cuenta cliente, de la cuenta corriente exclusiva para el manejo de los fondos aportados por la Junta.
- 7. Suscribir el convenio anual que regula la utilización de los fondos establecidos en la Ley № 8718.

*Requisitos que deben presentarse en el mes de enero de cada año

c. Sobre la obligación de presentar informes

Anualmente, las entidades públicas beneficiadas debe presentar una evaluación del efecto de los proyectos financiados a través de los recursos correspondientes a la Ley Nº 8718. Asimismo, debe presentar liquidación de gastos semestral y el informe de rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas propuestas.

VIII Parte Lineamientos para el giro de fondos a las organizaciones

privadas citadas en el artículo 8) de la Ley 8718

a. Del destino de los recursos:

- 1-Los recursos que el inciso e), artículo 8), Ley 8718 establece a favor de la Asociación Cruz Roja Costarricense, el inciso I) destina a la Asociación Costarricense para el Tamizaje y la Prevención de Discapacidades en el Niño, el inciso s) establece a favor de Hogares Crea deberán ser utilizados para financiar programas sin fines de lucro que beneficien a la población costarricense.
- 2-Las personas que se beneficien de los servicios que brinden las organizaciones financiadas con los recursos aportados por la Junta, no deben pagar por el disfrute de los mismos, siempre que los costos sean cubiertos en su totalidad.
- 3-En cuanto a pago de salarios o servicios profesionales, se puede incluir únicamente el recurso humano necesario para brindar el servicio de atención directa, no se puede incluir personal administrativo.
- 4-En caso de incluir gastos por concepto de viáticos, debe regirse por la Tabla de Viáticos aprobada por la Contraloría General de la República.

b. Requisitos para iniciar el giro de los recursos

Para iniciar el giro de los recursos, las organizaciones deben presentar la siguiente documentación:

- 1. Formulario de identificación de la organización
- 2. Cédula y personería jurídica al día.*
- 3. Copia de estatutos.
- 4. Libros legales al día.
- 5. Copia de los Estados Financieros Auditados. *
- 6. Copia del plan de trabajo y presupuesto anual, donde incorpore el uso que se dará a los recursos asignados según la Ley № 8718*
- 7. Organigrama
- 8. Otros que indique la Contraloría General de la República para optar por la transferencia de fondos sin contraprestación alguna (Circular Nº 14299 y sus reformas).

- 9. Declaración jurada por el representante legal donde indique que cuentan con la organización administrativa para la administración de fondos públicos de manera eficiente y eficaz.
- 10. Estar al día con el pago de las cuotas obrero patronales ante la CCSS.
- 11. Aportar el número de cuenta cliente, de la cuenta corriente exclusiva para el manejo de los fondos aportados por la Junta.
- 12. Suscribir el convenio anual que regula la utilización de los fondos establecidos en la Ley Nº 8718.

*Requisitos que deben presentarse en el mes de enero de cada año

c. Sobre la obligación de presentar informes

Anualmente las organizaciones deben presentar una evaluación del efecto de los proyectos financiados a través de los recursos correspondientes a la Ley Nº 8718. Asimismo, deben presentar liquidación de gastos semestral y el informe de rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas propuestas.

IX Parte: Control de recursos

a. Sobre los convenios para el uso de fondos

Las organizaciones que reciben fondos de la Junta de Protección Social sea por transferencia o giro, deben firmar el Convenio de Utilización de Recursos. Dicho documento establece como mínimo:

- 1. El compromiso del representante legal de presentar la liquidación semestral de los fondos recibidos por giro directo o transferencia para apoyo a la gestión de las organizaciones. En caso de proyectos la liquidación se debe presentar en un plazo máximo de seis meses a partir de la transferencia de los recursos.
- 2. En caso de que la organización solicite el uso de un remanente de proyecto y el mismo sea autorizado, contará con un plazo de dos meses a partir de su aprobación para presentar la liquidación respectiva.
- 3. En el caso de transferencias para construcciones, ampliaciones o mejoras de inmuebles, no se aceptarán como terminadas aquellas obras que no cumplan con las normas de habilitación y la Ley Nº 7600 según corresponda.
- 4. Los proyectos de construcciones, ampliaciones y mejoras deben cumplir con el Manual de Procedimientos para la Fiscalización Evaluativa y Operativa de Proyectos de Construcción, cuando el mismo se encuentre debidamente aprobado.
- 5. El compromiso de disponer de una cuenta exclusiva para los recursos provenientes de la Junta, en un banco estatal, así como llevar los registros de su utilización, estos registros contables son independientes de los que corresponden a otros fondos de su propiedad o administración
- 6. Los informes de liquidación deben ser refrendados por un Contador Privado, debidamente incorporado al Colegio Profesional. Toda liquidación debe ser presentada en el área de Liquidaciones, con los respectivos comprobantes de gastos originales.

- 7. Corresponde al área de Liquidaciones:
 - 7.1. Verificar los documentos justificantes de las liquidaciones y los registros contables correspondientes.
 - 7.2. Verificar la adquisición de activos
 - 7.3. Dar seguimiento al uso de los bienes muebles e inmuebles adquiridos con los fondos otorgados por la Institución, de conformidad con lo establecido en el sistema de fiscalización, para lo cual debe proponer las tablas de plazos en los que la Junta vigilará que las organizaciones estén dando el uso a los bienes, en concordancia con el fin para el que se solicitaron
 - 7.4. Cuando se trate de compra de propiedades el seguimiento es permanente y en el caso de vehículos mientras se encuentre en uso.
 - 7.5. Comunicar los resultados a la organización y dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones.
 - 7.6. Verificar la existencia y la actualización de los libros legales contables.
 - 7.7. Seguimiento y control a la presentación de liquidaciones sobre todo las que corresponden a proyectos específicos y las de utilización de remanentes.
 - 7.8. Verificar el cumplimiento del total de las cláusulas de los convenios suscritos.
 - 7.9. Verificar las construcciones, ampliaciones y mejoras.
- 8. Las organizaciones beneficiarias de transferencias deben utilizar el dinero transferido en estricto apego al destino que da origen a la donación.
- 9. Las entidades beneficiarias de giros directos deben utilizar el dinero aportado en estricto apego a las disposiciones establecidas en la Ley 8718, de acuerdo con el plan de inversión presentado en el mes de enero de cada año.
- 10. En cumplimiento con el artículo Nº 11 de la Ley Nº 8718, los bienes muebles e inmuebles o cualquier otro bien adquirido con fondos de la Junta, son inembargables y no podrán ser vendidos, dados en alquiler, hipotecados, donados, cedidos, prestados, traspasados ni dados en garantía en cualquier forma, excepto con la autorización de la Junta. En el caso de bienes muebles e inmuebles inscribibles la organización debe comprometerse a incluir en las escrituras públicas dicho gravamen.
- 11. Los fondos pueden ser invertidos en forma momentánea, hasta su utilización en el fin específico que les da origen, en inversiones a plazo fijo y otros títulos valores, adquiridos en el mercado primario del Sector Público, en un plazo no mayor de seis meses. Los intereses que se generan tienen el mismo fin que el principal. Las inversiones deben estar a nombre de la organización o institución beneficiaria.
- 12. Los activos adquiridos con fondos girados por la Junta, siempre que sea posible, deben llevar una placa en un lugar visible. En el caso de los vehículos, se rotularán en

forma adicional con pintura y debe indicarse en forma legible la siguiente leyenda: "Adquirido con fondos de la Junta de Protección Social".

- 13. La Gerencia puede conceder prórrogas para presentación de liquidaciones, en los casos que así lo requieran, previa solicitud escrita del interesado, antes del vencimiento del plazo conferido.
- 14. Las organizaciones que desarrollen proyectos de capacitación-prevención al concluirlos, deben presentar un informe que contemple al menos listas de asistencia, conclusiones y evaluación.
- 15. Todas las organizaciones beneficiarias deben cumplir con la Resolución № R-CO-5-2009 emitida por la Contraloría General de la República.

b. Exclusiones y retención de fondos

- 1. Se suspenderá la entrega de recursos a los programas que incurran en las faltas estipuladas en el artículo 12 de la Ley Nº 8718. La exclusión operará luego de seguir el procedimiento administrativo establecido en el artículo 214, siguientes y concordantes de la Ley General de Administración Pública y luego de que la Junta Directiva dicte el acto final correspondiente.
- 2. Se consideran otras anomalías graves, con fundamento en el inciso f) del artículo 12 de la Ley Nº 8718:
 - 2.1 El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República Nº 7428, la Ley General de Control Interno Nº 8292, la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la función pública Nº 8422, la ley de Contratación Administrativa Nº 7494 y sus reformas, la ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos Nº 8131, las circulares y resoluciones emitidas por la Contraloría General de la República y cualquier otra disposición que sea aplicable a los sujetos privados que de cualquier forma administran, custodian o manejan fondos públicos.
 - 2.2 Disponer de los bienes adquiridos con fondos girados por la Junta, sin la autorización escrita de la Junta Directiva.
 - 2.3 Cuando la población atendida sea inferior al mínimo establecido en este manual.
 - 2.4 Mantener la personería jurídica vencida por un período mayor a los seis meses, sin razón justificada.
 - 2.5 Negarse a suministrar información administrativa.
 - 2.6 Incumplimiento del convenio para la utilización de recursos suscrito entre la Junta y la organización.
 - 2.7 Incumplimiento de recomendaciones emitidas por las diferentes dependencias de la Junta.

- 2.8 Cuando el Ministerio de Salud no renueve la acreditación de los programas de cuidados paliativos (aplica únicamente para las clínicas de cuidados paliativos que reciben recursos con fundamento en el artículo 13 de la Ley 8718).
- 3. Se conforma el Órgano Director responsable del debido proceso para la exclusión de entidades:
 - 3.1 El Gerente o su representante, quien presidirá el órgano
 - 3.2 El Director del Área Financiera Contable o su representante.
 - 3.3La Asesora Legal o su representante.
 - 3.4Las Áreas de Acción Social y Revisión y Control brindarán asesoría al órgano director en el campo de su competencia.
 - 3.5 En su primer sesión el órgano director definirá los roles y responsabilidades de cada miembro.
- 4. El Área de Acción Social excluirá en forma inmediata los programas que comuniquen el cierre del servicio, acto del que será informada oportunamente la Junta Directiva para que se formalice la exclusión.
- 5. Se retienen los recursos cuando las entidades beneficiarias:
 - 5.1. No presenten la información requerida por la Junta.
 - 5.2. No hayan suscrito el convenio anual
 - 5.3. Tengan la personería y/o cédula jurídica vencidas.
 - 5.4. Se encuentren morosos en el pago de las cuotas obrero patronales ante la Caja Costarricense de Seguro Social.
 - 5.5. No acaten una disposición emitida por alguna dependencia de la Junta.
- 6. Al solicitar la exclusión de una entidad del programa de apoyo a la gestión, el órgano director en coordinación con el ente rector que corresponda, podrá proponer a Junta Directiva una alternativa para que la población beneficiaria no quede desprotegida.
- c. Rubros de gasto autorizados, según sector de atención

Las organizaciones deberán emplear los recursos transferidos mediante el programa "Apoyo a la Gestión de las Organizaciones" en la atención directa de los usuarios, según los siguientes rubros:

- 1. Sector: Entidades dedicadas a la capacitación, organización y dirección de asociaciones, fundaciones y grupos de personas dedicadas a atender y proteger a las personas adultas mayores:
 - 1.1. **Alimentación**: Alimentos y bebidas para las diferentes actividades que se realizan con los representantes de las organizaciones afiliadas y sus beneficiarios.
 - 1.2. Planta Física:

- 1.2.1. **Mantenimiento**: solo para inmuebles que estén inscritos a nombre de la organización.
- 1.2.2. **Seguridad del inmueble**: Instalación de alambre navaja, verjas, malla, pago de póliza contra incendios, desastres naturales, responsabilidad civil, servicio de monitoreo y vigilancia. Compra y recarga de extintores de incendio.
- 1.2.3. **Artículos de limpieza**: todo lo necesario para la limpieza del edificio propiedad de organización.
- 1.2.4. **Alquileres**: únicamente para alquilar un local para brindar un servicio, por un plazo determinado.

1.3. Servicios públicos y pólizas:

- I.3.1. Servicios públicos: agua, luz, gas, teléfono (llamadas nacionales hasta un máximo del equivalente a ciento cincuenta dólares americanos, según el tipo de cambio de referencia del Banco Central), servicios municipales, Internet (hasta un máximo del equivalente a cien dólares americanos, según el tipo de cambio de referencia del Banco Central)
- 1.3.2. **Pólizas**: Seguro contra robos, tanto del inmueble como del equipo, riesgos profesionales y responsabilidad civil.
- 1.4. **Menaje**: Mobiliario y equipo necesario para una prestación adecuada del servicio a sus afiliadas.
- 1.5. **Textiles**: Paños, cortinas y camisetas para los participantes en actividades recreativas y de capacitación.

1.6. Capacitación:

- 1.6.1. Cursos de corto plazo para personal que brinda los servicios a sus afiliadas (aquellas capacitaciones tendientes a mejorar el desempeño en la atención directa).
- 1.6.2. Material didáctico, impresiones diversas y literatura.
- 1.7. **Recreación**: Materiales, contratación de servicios y pago de transporte de los beneficiarios de sus afiliadas para actividades recreativas.

1.8. **Transporte y viáticos**:

- 1.8.1. Viáticos (montos según Tabla de la Contraloría General de la República).
- 1.8.2. Combustible, mantenimiento del vehículo, marchamo, pago de revisión técnica y póliza de seguro para un vehículo de uso para transporte de los beneficiarios (siempre y cuando cuenten con normas de control sobre el uso de vehículo).

1.9. **Pago de salarios**: se autoriza utilizar hasta el 60 % de los recursos girados para el pago de salarios y contrataciones por servicios profesionales del personal de atención directa.

2. Sector: Asociación Gerontológica Costarricense

2.1. **Alimentación**: Alimentos y bebidas para las actividades que realizan con los beneficiarios de las diferentes actividades.

2.2. Planta Física:

- 2.2.1. Mantenimiento: solo para inmuebles que estén inscritos a nombre de la organización.
- 2.2.2. Seguridad del inmueble: Instalación de alambre navaja, verjas, malla, pago de póliza contra incendios, desastres naturales, responsabilidad civil, servicio de monitoreo y vigilancia. Compra y recarga de extintores de incendio.
- 2.2.3. Artículos de limpieza: todo lo necesario para la limpieza del edificio propiedad de AGECO.
- 2.2.4. Alquileres: únicamente para alquilar un local para brindar un servicio, por un plazo determinado.

2.3. Servicios públicos y pólizas:

- 2.3.1. Servicios públicos: agua, luz, gas, teléfono (llamadas nacionales hasta un máximo del equivalente a cien dólares americanos, según el tipo de cambio de referencia del Banco Central), servicios municipales, Internet (hasta un máximo del equivalente a cien dólares americanos, según el tipo de cambio de referencia del Banco Central). No se autoriza el pago de teléfonos móviles.
- 2.3.2. Pólizas: Seguro contra robos, riesgos profesionales y responsabilidad civil.
- 2.4. **Menaje**: Mobiliario y equipo necesario requerido para la atención directa de los beneficiarios, que permita brindar un servicio de calidad. Puede ser compra o alquiler.
- 2.5. **Textiles**: Paños, cortinas y limpiones.

2.6. Capacitación:

- 2.6.1. Cursos de corto plazo para beneficiarios y personal de atención directa (en este último caso, aquellas capacitaciones tendientes a mejorar el desempeño en la atención directa).
- 2.6.2. Material didáctico y literatura.
- 2.7. **Recreación** y actividades ocupacionales: Todo lo referente a las actividades recreativas y ocupacionales que se realizan con los beneficiarios de los programas.

2.8. Transporte y viáticos:

2.8.1. Viáticos del personal de atención directa, necesarios para brindar el servicio (montos según Tabla de la Contraloría General de la República).

- 2.8.2. Combustible, mantenimiento del vehículo, marchamo, revisión técnica y póliza de seguro para un vehículo de uso para transporte del personal de atención directa (siempre y cuando cuenten con normas de control sobre el uso de vehículo).
- 2.9. **Pago de salarios**: AGECO podrá utilizar hasta un 15% de los recursos girados en pago de salarios y contrataciones por servicios profesionales del personal de atención directa.

3. Sector: Clínicas de Cuidados Paliativos

3.1. **Alimentación**: Alimentos, bebidas y suplementos alimentarios para las personas que se benefician del programa.

3.2. **Salud**:

- 3.2.1. Sustancias que se usen para curar y/o modificar cualquier función fisiológica de las personas beneficiarias directas del programa.
- 3.2.2. Pago de exámenes u honorarios profesionales que se requieran y que por motivo de urgencia o inexistencia no puedan ser adquiridos a través de la Caja Costarricense de Seguro Social.
- 3.2.3. Equipo ortopédico (bastones, andaderas, sillas para baño, cojín de aire, sillas de ruedas, camas ortopédicas y colchones). Equipos de soporte como condensadores de oxígeno y aspiradores, manómetro, nebulizador, bidé, orinal, riñón.

3.3. Planta Física:

- 3.3.1. Mantenimiento: en inmuebles propiedad de la organización y cedidos por 99 años, de acuerdo con lo establecido en el convenio anual.
- 3.3.2. Seguridad del inmueble
 - 3.3.2.1. <u>cuando es propiedad de la organización</u>: instalación de alambre navaja, verjas, malla. Pago de póliza contra incendios y desastres naturales.
 - 3.3.2.2. <u>sean o no propietarios del inmueble</u>: instalación de alarmas, servicio de monitoreo y vigilancia. Compra y recarga de extintores de incendio.
- 3.3.3. Alquiler: la unidad de liquidaciones en cada caso particular realiza un estudio económico de la organización, el cual será el fundamento para definir el porcentaje de gasto que se aceptará en este rubro.
- 3.3.4. Artículos de limpieza.

3.4. Servicios públicos y pólizas:

3.4.1. Servicios públicos: agua, luz, gas, teléfono (llamadas nacionales hasta un máximo del equivalente a cien dólares americanos, según el tipo de cambio de referencia del Banco Central), servicios municipales, Internet (hasta un máximo del equivalente a cien dólares americanos, según el tipo de cambio de referencia del Banco Central)

3.4.2. Pólizas: Seguro contra robos y Riesgos profesionales.

3.5. **Menaje**:

- 3.5.1. Mobiliario y equipo necesario para la atención directa de los beneficiarios para brindar un servicio de calidad.
- 3.5.2. Utensilios necesarios para el servicio de alimentación.

3.6. **Textiles**:

- 3.6.1. Pañales para los pacientes.
- 3.6.2. Paños, ropa de cama y cortinas (para la clínica) cuando no los suministra la CCSS.

3.7. Capacitación:

- 3.7.1. Cursos de corto plazo para beneficiarios y personal de atención directa (en este último caso, aquellas capacitaciones tendientes a mejorar el desempeño en la atención directa).
- 3.7.2. Material didáctico y literatura.

3.8. Transporte y viáticos:

- 3.8.1. Gastos necesarios para el traslado de los pacientes a servicios médicos.
- 3.8.2. Viáticos (montos según Tabla de la Contraloría General de la República),
- 3.8.3. Combustible, mantenimiento del vehículo, marchamo, revisión técnica y póliza de seguro para un vehículo de uso para transporte de los beneficiarios (siempre y cuando cuenten con normas de control sobre el uso de vehículo).
- 3.9. **Gastos Administrativos**: Únicamente papelería y útiles necesarios para formar los expedientes de los beneficiarios.
- 3.10. **Servicios funerarios**: Se refiere a la compra de nichos, construcción de bóvedas, pago de derechos de cementerio, ataúdes y traslado. Asimismo al mantenimiento de nichos propiedad de la organización.
- 3.11. Pago de salarios: Las organizaciones de cuidados paliativos podrán utilizar hasta un 70% de los recursos girados en pago de salarios y contrataciones por servicios profesionales del personal de atención directa y servicios contables, en este último caso, cuando dicha erogación sea necesaria para obtener apoyo económico de instituciones públicas.

4. Sector: Centros de enseñanza especial

4.1. **Alimentación**: Alimentos, bebidas y suplementos alimentarios para las personas que se benefician del programa.

4.2. **Salud**:

- 4.2.1. Anteojos, prótesis dentales y equipo ortopédico (bastones, andaderas)
- 4.2.2. Artículos de higiene personal.

4.3. Planta Física:

- 4.3.1. Mantenimiento: en inmuebles propiedad de la organización y cedidos por 99 años, de acuerdo con lo establecido en el convenio anual.
- 4.3.2. Seguridad del inmueble
 - 4.3.2.1. <u>cuando es propiedad de la organización</u>: instalación de alambre navaja, verjas, malla. Pago de póliza contra incendios y desastres naturales.
 - 4.3.2.2. <u>sean o no propietarios del inmueble</u>: instalación de alarmas, servicio de monitoreo y vigilancia. Compra y recarga de extintores de incendio.
- 4.3.3. Artículos de limpieza.

4.4. Servicios públicos y pólizas:

- 4.4.1. Servicios públicos: agua, luz, gas, teléfono fijo (llamadas nacionales hasta un máximo del equivalente a cien dólares americanos, según el tipo de cambio de referencia del Banco Central), servicios municipales, Internet (hasta un máximo del equivalente a cien dólares americanos, según el tipo de cambio de referencia del Banco Central). No se autoriza el pago de teléfonos móviles.
- 4.4.2. Pólizas: Seguro contra robos.

4.5. Menaje:

- 4.5.1. Mobiliario y equipo necesario requerido para la atención directa de los beneficiarios, que permita brindar un servicio de calidad.
- 4.5.2. Utensilios necesarios para el servicio de alimentación.

4.6. **Textiles**:

- 4.6.1. Uniformes escolares.
- 4.6.2. Paños, pañales desechables y cortinas.

4.7. Capacitación:

4.7.1. Material didáctico y literatura.

4.8. Recreación y actividades ocupacionales:

- 4.8.1. Gastos por celebraciones, paseos.
- 4.8.2. Materiales para actividades de mantenimiento ocupacional
- 4.9. **Pago de salarios**: Las juntas administrativas podrán utilizar hasta un 15 % de los recursos girados en el pago temporal de contrataciones por servicios profesionales del personal de atención directa (fisioterapeuta, psicólogo, terapeuta ocupacional y terapeuta recreativo).

- 5. Sectores: hogares para personas con VIH/SIDA, programas de discapacidad, alcoholismo y farmacodependencia, menores en abandono y vulnerabilidad, menores privados de libertad, e hijos de personas privadas de libertad, hogares y centros diurnos para ancianos.
 - 5.1. **Alimentación**: Alimentos, bebidas y suplementos alimentarios para las personas que se benefician del programa.

5.2. **Salud**:

- 5.2.1. Sustancias que se usen para diagnosticar, prevenir, curar y/o modificar cualquier función fisiológica de las personas beneficiarias directas del programa, que no supla la C.C.S.S.: por inexistencia en el inventario o porque no lo suministra, salvo casos calificados, siempre y cuando no se dejen descubiertos otras necesidades importantes para la atención directa de las personas.
- 5.2.2. Pago de exámenes u honorarios profesionales que se requieran y que por motivo de urgencia o inexistencia no puedan ser adquiridos a través de la Caja Costarricense de Seguro Social.
- 5.2.3. Anteojos, prótesis dentales y equipo ortopédico (bastones, andaderas, sillas para baño, sillas de ruedas, camas ortopédicas y colchones).
- 5.2.4. Artículos de higiene personal.

5.3. Planta Física:

- 5.3.1. Mantenimiento: en inmuebles propiedad de la organización y cedidos por 99 años, de acuerdo con lo establecido en el convenio anual.
- 5.3.2. Seguridad del inmueble
 - 5.3.2.1. <u>cuando es propiedad de la organización</u>: instalación de alambre navaja, verjas, malla. Pago de póliza contra incendios y desastres naturales.
 - 5.3.2.2. <u>sean o no propietarios del inmueble</u>: instalación de alarmas, servicio de monitoreo y vigilancia. Compra y recarga de extintores de incendio.
- 5.3.3. Alquiler: la unidad de liquidaciones en cada caso particular realiza un estudio económico de la organización, el cual será el fundamento para definir el porcentaje de gasto que se aceptará en este rubro
- 5.3.4. Artículos de limpieza.

5.4. Servicios públicos y pólizas:

- 5.4.1. Servicios públicos: agua, luz, gas, teléfono fijo (llamadas nacionales hasta un máximo del equivalente a cien dólares americanos, según el tipo de cambio de referencia del Banco Central), servicios municipales, Internet (hasta un máximo del equivalente a cien dólares americanos, según el tipo de cambio de referencia del Banco Central). No se autoriza el pago de teléfonos móviles.
- 5.4.2. Pólizas: Seguro contra robos, riesgos profesionales y responsabilidad civil.

5.5. **Menaje**:

- 5.5.1. Mobiliario y equipo necesario requerido para la atención directa de los beneficiarios, que permita brindar un servicio de calidad.
- 5.5.2. Utensilios necesarios para el servicio de alimentación.

5.6. **Textiles**:

- 5.6.1. Vestuario y calzado necesario para la población beneficiaria.
- 5.6.2. Paños, pañales desechables, ropa de cama y cortinas.

5.7. Capacitación:

- 5.7.1. Cursos de corto plazo para beneficiarios y personal de atención directa (en este último caso, aquellas capacitaciones tendientes a mejorar el desempeño en la atención directa).
- 5.7.2. Material didáctico y literatura.

5.8. Recreación y actividades ocupacionales:

- 5.8.1. Gastos por celebraciones, paseos.
- 5.8.2. Materiales para actividades de mantenimiento ocupacional

5.9. **Transporte y viáticos**:

- 5.9.1. Gastos necesarios para el traslado de los beneficiarios al centro de atención (microbús), servicios médicos o recreativos.
- 5.9.2. Viáticos (montos según Tabla de la Contraloría General de la República),
- 5.9.3. Combustible, mantenimiento del vehículo, marchamo, revisión técnica y póliza de seguro para un vehículo de uso para transporte de los beneficiarios (siempre y cuando cuenten con normas de control sobre el uso de vehículo).
- 5.10. **Gastos Administrativos**: Únicamente papelería y útiles necesarios para formar los expedientes de los beneficiarios.
- 5.11. **Servicios funerarios**: Se refiere a la compra de nichos, construcción de bóvedas, pago de derechos de cementerio, ataúdes y traslado. Asimismo al mantenimiento de nichos propiedad de la organización.
- 5.12. **Pago de salarios**: se autoriza el pago de salarios del personal de atención directa y contrataciones por servicios profesionales, con las siguientes restricciones:
 - 5.12.1. Porcentaje de los fondos que se puede destinar a salarios y servicios profesionales:
 - 5.12.1.1. Juntas Administrativas centros enseñanza especial: hasta un 15%
 - 5.12.1.2. Hogares para personas con VIH-SIDA: hasta un 20%
 - 5.12.1.3. Discapacidad: hasta un 25%
 - 5.12.1.4. Farmacodependencia y alcoholismo:

hasta un 25%

- 5.12.1.5.Menores en abandono y vulnerabilidad: hasta un 30%
- 5.12.1.6.Menores privados de libertad/ programas atención hijos de privados de libertad hasta un 20%
- 5.12.1.7. Adulto mayor (hogares y centros diurnos): hasta un 60%
- 5.12.1.8.Se autoriza la contratación de servicios profesionales en los campos de salud y contable, en este último caso, cuando dicha erogación sea necesaria para obtener apoyo económico de instituciones públicas.

Aprobado por Junta Directiva acuerdo JD-192, artículo III), inciso 3), sesión 14-2009 del 19 de mayo, 2009. Rige a partir de su publicación.

San José, 10 de junio del 2009.—Departamento de Proveeduría.—Jorge A. Villalobos Fonseca, Jefe.—1 vez.—(O. C. № 12179).—C-2945495.—(49613).